

Revistas Extranjeras

A cargo de: Ricardo PAZOS CASTRO (Profesor colaborador asistente. Universidad Pontificia Comillas de Madrid)

Colaboran: Remedios ARANDA RODRÍGUEZ (Profesora titular de Derecho civil. Universidad Carlos III de Madrid), Carlos CASTELLS SOMOZA (Investigador predoctoral FPI. Universidad Autónoma de Madrid), María del Rosario DÍAZ ROMERO (Profesora titular de Derecho civil. Universidad Autónoma de Madrid), Alfredo FERRANTE (Profesor titular de Derecho comparado. Universidad de Pavia [Italia]), Enrique GANDÍA PÉREZ (Profesor contratado doctor de Derecho mercantil. Universidad Autónoma de Madrid), Sebastián LÓPEZ MAZA (Profesor titular de Derecho civil. Universidad Autónoma de Madrid), Andrea MACÍA MORILLO (Profesora titular de Derecho civil. Universidad Autónoma de Madrid).

SUMARIO: I. *Derecho Civil*: 1. Parte general. 2. Derecho de la persona. 3. Persona jurídica. 4. Obligaciones y contratos. Responsabilidad civil. 5. Derechos reales. Derecho hipotecario. 6. Derecho de familia. 7. Derecho de sucesiones. 8. Varia.–II. *Derecho Mercantil*: 1. Parte general. Empresa. 2. Derecho de sociedades. 3. Instituciones y agentes auxiliares del tráfico. 4. Contratos mercantiles. 5. Derecho cambiario. 6. Derecho concursal. 7. Derecho de la competencia. Abreviaturas.

DERECHO CIVIL

PARTE GENERAL

GODEFROY, L.: «L'intelligence artificielle générative: (épi)phénomène pour le droit?», *D.*, 2023, núm. 40, pp. 2054-2059.

La irrupción de la inteligencia artificial en el ámbito jurídico ha traído grandes polémicas, dado que junto a sus ventajas también trae problemas importantes. (*R. A. R.*)

MARTI, G., CLUZEL-MÉTAYER, L., MERABET, S.: «Droit et Intelligence artificielle», *JCP G*, 2023, núm. 48, pp. 2100-2105.

La incidencia de la inteligencia artificial en el ámbito jurídico analizado por los autores de este artículo. (*R. A. R.*)

DERECHO DE LA PERSONA

AHMED, T. M.: «LEAK! The Legal Consequences of Data Misuse in Menstruation-Tracking Apps», *Cal. L. Rev.*, 2023, vol. 111, núm. 6, pp. 1979-2000.

Interesantísimo estudio que constata cómo, una vez más, la ley va un paso por detrás de la tecnología. Si bien la Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos regula en parte el fenómeno, se observa cómo – al no ser proveedores de asistencia sanitaria– las aplicaciones de monitorización de la menstruación no están sujetas a la *Health Insurance Portability and Accountability Act* (HIPAA), esto conduce a vacíos normativos que podrían violar la privacidad de las usuarias y su consentimiento informado, ya que las aplicaciones de seguimiento de la menstruación registran, junto con los ciclos sexual, los cambios de humor y otros datos que pueden ser sensibles. Por ello, se sugiere que deberían cumplir con los estándares del HIPAA para evitar la violación de cualquier derecho humano susceptible de ser menoscabado. (A. F.)

ANGELINI, G.: «Tra diritto all'oblio e memoria storica», *NGCC*, 2023, núm. 4, pp. 801-815.

Análisis del auto de la *Corte di Cassazione* de 23 de enero de 2023, núm. 2893, relativo al equilibrio entre los derechos a la información y al olvido. La autora valora positivamente la solución de la Corte, argumentando que, mientras la mera desindexación puede ser insuficiente para garantizar el derecho al olvido, ordenar el borrado de artículos publicados de forma legítima infringe la libertad de información, pudiéndose alcanzar un equilibrio razonable si se combina la orden de desindexación con la recontextualización de la noticia mediante una breve nota. No obstante, también se plantea si tal solución será suficientemente garantista a ojos de la jurisprudencia europea. (C. C. S.)

BEIGNIER, B.: «Le débat sur les abayas et les qamis. Les fondements constitutionnels de la loi du 15 mars 2004», *D.*, 2023, núm. 35, pp. 1805-1811.

Estudio sobre la influencia de los nuevos mecanismos en los derechos fundamentales teniendo en cuenta la decisión del Conseil d'État de 7 de septiembre de 2023. (R. A. R.)

BINET, J. R.: «Gamétogenèse in vitro, une révolution procréative? De la science au droit», *JCP G*, 2023, núm. 48, pp. 2106-2109.

Los cambios científicos en materia de reproducción humana llevan a un cambio en el ámbito jurídico no sólo de la filiación. Análisis de su autor planteándose la existencia de una revolución en el mundo de la ciencia. (R. A. R.)

DUPRÉ DE BOULOIS, X.: «Les droits et libertés fondamentaux au défi de la lutte contre le réchauffement climatique», *JCP G*, 2023, núm. 25, pp. 1196-1198.

La defensa del medio ambiente y la lucha contra el calentamiento climático ha llevado a recortar e incluso anular determinados derechos y libertades fundamentales. ¿Es legítimo? ¿Debe admitirse? (R. A. R.)

GIROLAMI, M.: «La scelta negoziale nella protezione degli adulti vulnerabili: spunto dalla recente riforma tedesca», *RDC*, 2023, núm. 5, pp. 854-883.

Reflexión sobre la necesidad de revisar las instituciones de tutela de las personas vulnerables: gestión de la vulnerabilidad a través del poder notarial. Supervisión de la incapacidad natural y eficacia del apoderamiento. Comparación con el modelo ofrecido por el recién reformado Código alemán. (M. R. D. R.)

SITARAMAN, G.: «Deplatforming», *Yale L. J.*, 2023, vol. 133, núm. 2, pp. 497-567.

El autor estudia, desde la perspectiva estadounidense el *deplatforming*, es decir, el fenómeno por el cual una persona o su cuenta puede ser eliminada o suspendida de una plataforma, como, por ejemplo, las cuentas relacionadas con las redes sociales. No obstante, este fenómeno puede ser relativo no solamente a los individuos, sino que también puede extenderse a otras tipologías de productos (por ejemplo, a plataformas como las nubes de datos, o *store* –v. gr. Apple App Store–. Así, el artículo estudia esta *law of deplatforming* tomando como referencia redes, plataformas y servicios públicos (*Networks, Platforms, and Utilities*, NPU) constatándose que en el Derecho estadounidense, la obligación de servir a todos los interesados nunca ha sido absoluta y que no ha existido un deber absoluto de servir ni un derecho absoluto de excluir, sino que más bien ha existido un equilibrio entre los extremos mediante decisiones razonables instaurando una práctica del *reasonable deplatforming*. Este fenómeno para el autor no es nuevo, sino que ya ha caracterizado los principales sectores de infraestructuras y servicios públicos, como los relacionados con el transporte, las comunicaciones, la energía o el sector bancario. (A. F.)

VIGLIONE, F.: «Mai più incapaci. Suggestioni spagnole per un nuovo diritto della disabilità», *NGCC*, 2023, núm. 5, pp. 1160-1169.

Ensayo sobre la Ley española 8/2021, para el apoyo a las personas con discapacidad, comparándola con la solución alcanzada en Italia. El autor expone ambas normativas en términos generales, sobre todo en materia de eficacia de los actos jurídicos realizados por personas con discapacidad, y se plantea dudas sobre la compatibilidad de la regulación italiana con la Convención de Nueva York de 2006, proponiendo el modelo español como inspiración de posibles reformas. (C. C. S.)

PERSONA JURÍDICA

AA. VV.: «Sociétés civiles de construction», *RDI*, 2023, núm. 12, pp. 636-650.

Dossier de varios artículos sobre el objeto y duración de las sociedades civiles de construcción; dificultades de liquidación y diferencias según se destine el inmueble a la venta o al alquiler. (R. A. R.)

OBLIGACIONES Y CONTRATOS. RESPONSABILIDAD CIVIL

AA. VV.: «Discussioni: Decreto ingiuntivo non opposto e nullità di protezione», *NGCC*, 2023, núm. 4, pp. 946-967.

Bajo la rúbrica «Discusiones» se incluyen dos ensayos de distintos autores sobre la sentencia del Pleno de la *Corte di Cassazione* de 6 de abril

de 2023, núm. 9479, que adapta su jurisprudencia a la STJUE de 17 de mayo de 2022, as. C-693/19 y C-831/19. A partir de aquella, se decreta que el juez debe poder apreciar de oficio la abusividad de las cláusulas del título de cuya ejecución se trate, y ello, aunque haya adquirido fuerza de cosa juzgada por falta de oposición. (C. C. S.)

AA. VV.: «Discussioni: Danno da illecito trattamento dei dati personali», *NGCC*, 2023, núm. 5, pp. 1136-1159.

Bajo la rúbrica «Discusiones» se incluyen tres ensayos de distintos autores sobre la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 4 de mayo de 2023, as. C-300/21, que declara expresamente que en materia de protección de datos no hay un daño *in re ipsa* por infracción del RGDP, sino que es necesario probar su existencia y cuantificación. Los distintos autores destacan la tendencia a la armonización europea en la materia, algo novedoso en el ámbito de la responsabilidad civil. (C. C. S.)

AA. VV.: «La copromoción», *RDI*, 2023, núm. 11, pp. 572-588.

Estudios sobre la copromoción en la construcción, según se actúa en el sector privado o en el público. (R. A. R.)

ALBANESE, A.: «Lo scioglimento dell'appalto tra normativa speciale e disciplina del contratto in generale», *CI*, 2023, núm. 2, pp. 494-528.

Trabajo ameno, en el que se repasa la regulación legal del arrendamiento de obras y servicios (*appalto*) (arts. 1665 y ss. *c.c.*, cfr. arts. 1583 y ss. CC), haciendo especial hincapié en las particularidades que presenta la resolución del contrato respecto del régimen general (arts. 1453 y ss. *c.c.*). (E. G. P.)

ALPA, G.: «Proprietà e industria nell'Ottocento: alcuni tentativi di revisione storica delle regole della responsabilità civile», *CI*, 2023, núm. 2, pp. 377-390.

Lectura más que recomendable, en la que el director de la revista analiza críticamente los intentos de una parte de la doctrina norteamericana de revisar la historia de la responsabilidad civil en los Estados Unidos. Conforme a la enseñanza tradicional (Friedmann, Horwitz), durante la segunda mitad del siglo XVIII y todo el XIX, la jurisprudencia interpretó el Derecho de daños conforme a las exigencias del mercado, privilegiando el desarrollo de la industria frente a la tutela de los derechos de los propietarios y de los consumidores. Frente a ello, algunos autores (Schwartz) postulan que el sistema, fundamentado en la culpa, habría propendido más bien a garantizar el resarcimiento de las víctimas, mientras que otros (Abraham y White) sostienen que el factor verdaderamente decisivo en la evolución histórica de la figura, no habría sido tanto la toma en consideración de factores económicos en la interpretación de las normas, cuanto la evolución del sector de los seguros. (E. G. P.)

ALÙ, A.: «I differenti approcci regolatori in materia di intelligenza artificiale tra evoluzione tecnologica e risvolti applicativi», *DFP*, 2023, núm. 3, pp. 1127-1152.

El autor realiza un análisis sobre las diversas aproximaciones normativas al fenómeno de la Inteligencia Artificial, para mostrar el panorama en el momento actual. Centra el foco de la atención, en particular, en el estado de la cuestión en China, la Unión Europea y Estados Unidos. (A. M. M.)

APAVOU, R.: «La liberté de renégocier le contrat pour cause d'imprévision», *Gaz. Pal.*, 2023, núm. 37, Pp. 9-12.

La revisión del contrato por imprecisión tiene dificultades para encontrar su lugar en la práctica contractual. Como reflejo de la desconfianza del legislador hacia él, la aplicación del artículo 1195 del Código Civil es difícil. En las relaciones comerciales, la libertad de una de las partes para solicitar la renegociación del contrato es en realidad relativa, debido a las numerosas incertidumbres. En cuanto a la libertad de la otra parte contratante de rechazar la renegociación, ésta es semi-matizada porque puede ser sancionada. (R. A. R.)

BARCELLONA, M.: «La surroga dell'assicuratore e la c.d. causa concreta: un esercizio di metodologia giuridica», *NGCC*, 2023, núm. 4, pp. 866-887.

Comentario crítico a la sentencia del Tribunal de Milán de 11 de abril de 2023, núm. 2894. El autor profundiza en el principio de indemnidad y la función compensatoria del Derecho de daños en la jurisprudencia de la *Corte di Cassazione* y concluye que, si la compañía aseguradora paga la indemnización al asegurado y renuncia a ejercer acciones contra el causante del daño, esto no es legítimo al asegurado para ejercitar la acción de aquella en su lugar. Critica de este modo la solución del tribunal milanés y su argumentación basada en una aplicación de la teoría de la causa que considera incorrecta. (C. C. S.)

BASTIANELLI, G.: «La diligenza del correntista nell'ipotesi di danno da «ignoto tecnologico»», *NGCC*, 2023, núm. 6, pp. 1229-1235.

Breve análisis de la sentencia del Tribunal de Savona de 14 de abril de 2023, que decide a quién deben imputarse los daños que sufre el titular de una cuenta corriente cuando un tercero dispone ilícitamente de sus fondos. La autora, siguiendo el razonamiento del tribunal, razona que si no se puede probar cómo obtuvo el tercero los datos de acceso es razonable presumir la culpa del titular, haciendo recaer el riesgo en él. (C. C. S.)

BIVONA, E.: «Gli interessi moratori legali su «crediti litigiosi» tra efficienza del processo ed effettività della tutela giurisdizionale», *NGCC*, 2023, núm. 5, pp. 1094-1103.

Comentario al auto de la *Corte di Cassazione* de 3 de enero de 2023, núm. 61, que extiende los intereses reforzados del artículo 1284.4.º y 5.º del *Codice civile* a todas las obligaciones pecuniarias y no sólo a las contractuales. La comentarista destaca que este pronunciamiento se aparta de los anteriores y apunta a una evolución de la jurisprudencia cada vez más proclive a la aplicación de este precepto, denunciando que, aunque es una herramienta útil para descongestionar la Administración de Justicia (principio de efectividad de la tutela), también es un obstáculo al derecho de acción. (C. C. S.)

BONNEAU, O., DESCUBES, L.: «La préoccupation environnementale ou la «première pierre» d'une opération immobilière», *Gaz. Pal.*, 2023, núm. 31 especial, pp. 48-49.

Ya no es posible desarrollar una operación inmobiliaria en buenas condiciones de seguridad jurídica sin un análisis preciso de los datos medioambientales del lugar en el que se inserta. Esta nueva etapa permite al promotor tomar decisiones racionales y evitar muchas dificultades. (R. A. R.)

BRÛLÉ, A.: «Le nouveau régime de déontologie dans le secteur de la communication financière: vers une responsabilisation accrue du marketing d'influence», *Gaz. Pal*, 2023, núm. 34, pp. 9-11.

Estudio a propósito de la Ley núm. 2023-451, de 9 de junio de 2023 que regula la actividad de influencia comercial y busca evitar las desviaciones constatadas de los *influencers* en las redes sociales, en particular en materia de comunicación financiera. Por ejemplo, la Autoridad de Mercados Financieros y la Autoridad de Regulación Profesional de la Publicidad han establecido una asociación privilegiada para regular mejor la publicidad financiera. (R. A. R.)

BRUSCHI, J.: «Le décalage entre la durée d'un cautionnement et celle de l'obligation principale ne peut cacher une forclusion conventionnelle tacite du droit de poursuite du créancier», *JCP G*, 2023, núm. 36, pp. 1549-1552.

En materia de fianza, cuando existe desfase entre el plazo de duración de la garantía y el plazo de la obligación principal, es posible la existencia de una preclusión convencional tácita del derecho del acreedor. (R. A. R.)

– «Le contrat de bail du toit d'un immeuble», *D.*, 2023, núm. 38, pp. 1957-1962.

Análisis del contrato de arrendamiento del techo de un edificio y sus efectos. (R. A. R.)

BUSET, G.: «Apparenza giuridica e responsabilità civile. Profili di disciplina del danno da prodotto», *CI*, 2023, núm. 2, pp. 647-692.

Extenso y bien fundado trabajo, en el que el autor critica la interpretación que hace el Tribunal de Justicia de la Unión Europea del concepto de «productor aparente» a los efectos del artículo 3.1 de la Directiva n.º 85/374/CEE (cfr. art. 5, *in fine*, TRLGDCU). Para el TJUE, tendría tal condición, y por tanto sería responsable de los daños causados por un producto defectuoso, todo aquél que hubiera puesto su nombre, marca o cualquier otro signo distintivo en el producto, sin que sea necesario ningún otro requisito adicional (STJUE de 7 de julio de 2022, as. C-264/21). En otras palabras: la mera colocación del signo bastaría para atribuirle a un sujeto la condición de «productor aparente» a los efectos de la Directiva. Frente a ello, el autor sostiene que el empleo del signo es un requisito necesario, pero no suficiente para calificar a alguien como «productor aparente». A tal fin haría falta, además, que el sujeto «se presente como productor», lo que no sucedería, por ejemplo, cuando en el producto se designe expresamente a un sujeto distinto como productor, o cuando se haga constar también de forma expresa la condición de distribuidor o de importador del titular del signo distintivo. Con todo, la colocación del signo actuaría como presunción *iuris tantum* de la condición de productor, desplazando sobre el demandado la carga de probar la presencia de elementos que hiciesen reconocible la situación real para el consumidor medio. Por último, el autor considera que la mala fe del perjudicado (*i. e.* el conocimiento de la situación real) debería excluir la responsabilidad del «productor aparente», que, en cualquier caso –y ésta es la afirmación más polémica del trabajo– habría de considerarse subsidiaria, por analogía con la del suministrador (art. 3.3 de la Directiva [cfr. art. 138.2 TRLGDCU]). (E. G. P.)

CACCIOPPO, D.: «Osservazioni in chiave pubblicistica sui provvedimenti restrittivi delle piattaforme digitali», *NGCC*, 2023, núm. 4, pp. 816-822.

Estudio sobre la legalidad de las cláusulas contractuales que autorizan a las redes sociales a retirar contenidos o suspender cuentas que fomenten la desinformación sanitaria, sirviéndose del ejemplo del auto del Tribunal de Varese de 2 de agosto de 2022. La autora valora extender la doctrina de la censura privada, tradicionalmente tratada en el ámbito de la relación periodista-dirección del periódico, al ámbito de las redes sociales. También se plantea si podría articularse como una censura funcional, apoyada en un mandato de las autoridades, o sustantiva, con una auténtica delegación del Estado en los responsables de las plataformas. (C. C. S.)

CALABRESE, G.: «Il danno da «perdita di controllo dei dati personali» nel pensiero della Corte di Giustizia UE», *NGCC*, 2023, núm. 5, pp. 1112-1124.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 4 de mayo de 2023, as. C-300/21, en materia de responsabilidad por tratamiento ilícito de datos personales. El comentarista desgana los presupuestos de la responsabilidad y los de su exención y sostiene que, si bien es una responsabilidad objetiva por riesgo, no se puede llegar al punto de objetivar el daño, de modo que este debe ser probado. Al mismo tiempo, no obstante, reconoce los problemas de cuantificar los daños morales causados por las infracciones del RGPD. (C. C. S.)

CAMPOBASSO, M.: «La convenzione di moratoria ed il contratto a sfavore di terzo», *RDC*, 2023, núm. 6, pp. 1051-1079.

El contrato en perjuicio de tercero en el Código de Crisis Empresarial. Esbozos de la disciplina del acuerdo de suspensión: partes, objeto, principios de lealtad negocial, igualdad de trato, no lesividad. Especial referencia al supuesto de oposición de acreedores y responsabilidad frente al tercero (M. R. D. R.)

CARAVITA DI TORITTO, A.: «Transazione e norme inderogabili: il caso dell'indennità per la perdita dell'avviamento», *NGCC*, 2023, núm. 5, pp. 1071-1080.

Artículo que, tomando como referencia el supuesto de la *indennità di avviamento* en arrendamientos urbanos (figura equivalente a la indemnización por pérdida de clientela), del que trae causa el auto de la *Corte di Cassazione* de 16 de febrero de 2023, núm. 4947, estudia la posibilidad de transigir sobre normas imperativas. El autor razona que el contrato de transacción se rige por su normativa propia y sólo de forma analógica por otros preceptos, por lo que el carácter indisponible de la indemnización en la regulación del contrato de arrendamiento no obsta a poder transigir válidamente sobre ella. (C. C. S.)

CHAFFOIS, B.: «Contrat et obligation. Le champ contractuel», *D.*, 2023, núm. 26, pp. 1323-1330.

Extensión de la aplicación del derecho de obligaciones y contratos. La nueva regulación. (R. A. R.)

CHARBONNEAU, C., DESSUET, P., POUNAREDE, M., TRICOIRE, J. P.: «La responsabilité des constructeurs dans l'avant-projet de réforme du droit des contrats spéciaux», *RDI*, 2023, núm. 9, pp. 458-463.

Estudio sobre los aciertos y errores de la nueva normativa proyectada para la responsabilidad del constructor en el contrato de obra del Código civil. (R. A. R.)

CINQUE, M.: «Partecipazione del convivente all'impresa familiare ante 2016: la parola alle Sezioni Unite», *NGCC*, 2023, núm. 4, pp. 901-911.

Comentario al auto de la *Corte di Cassazione* de 24 de enero de 2023, núm. 2121, por el que se remite al Pleno la cuestión de si se puede extender el concepto de «empresa familiar» a supuestos de convivencia *more uxorio* anteriores a la reforma que expresamente reconoció esta aplicación. La comentarista explica cómo la introducción del artículo 230 *ter* del *Codice civile* en 2016 puede ser un obstáculo a incluir al conviviente en el concepto de pariente en casos previos al cambio normativo, así como las posibles soluciones que puede adoptar la Corte. (C. C. S.)

CIONI, A.: «L'influenza indiretta del diritto europeo: il caso dei danni cagionati dai prodotti pericolosi. Spunti per una riscoperta dell'articolo 2050 CC», *RDC*, 2023, núm. 5, pp. 956-984.

Apuntes sobre la regulación del derecho europeo que garantiza la seguridad de los productos peligrosos, en busca de una protección eficaz de los consumidores: desajuste entre las normas de seguridad y las normas de responsabilidad. El redescubrimiento del artículo 2050 del Código Civil. (M. R. D. R.)

DE PAMPILIS, M.: «Il danno da vaccino tra indennizzabilità e decadenza “tombale”», *NGCC*, 2023, núm. 5, pp. 1056-1063.

Sucintas notas sobre el *dies a quo* de las acciones de reclamación de daños irreversibles causados por vacunas obligatorias, transfusiones o administración de hemoderivados. Al hilo de la sentencia de la *Corte Costituzionale* de 6 de marzo de 2023, núm. 35, el autor sostiene que la caducidad no puede iniciarse antes de que el perjudicado conociera la existencia del daño y su indemnizabilidad, debiendo atenderse a la fecha de la reforma legal o de la sentencia que declare el carácter indemnizable de un daño concreto. También examina la naturaleza de esta caducidad y excluye que sea «móvil», de modo que si no se pide a tiempo se pierde el derecho a la indemnización en su conjunto, y no sólo a las pensiones que se habrían devengado en el período afectado por la caducidad. (C. C. S.)

DESHAYES, O.: «Le comportement inacceptable d'une partie justifie la résolution unilatérale du contrat sans mise en demeure préalable», *JCP G*, 2023, núm. 47, pp. 2016-2020.

Posibilidad de resolución del contrato alegando como causa la existencia de un comportamiento inaceptable de una de las partes contratantes. (R. A. R.)

DISSAUX, N.: «La révocation ad nutum du mandat», *JCP G*, 2023, núm. 43-44, pp. 1880-1882.

Análisis de los casos de revocación del mandato a voluntad del mandante. (R. A. R.)

D'ONOFRO, D.: «Contract-Wrapped Property», *Harv. L. Rev.*, 2024, vol. 137, núm. 4, pp. 1058-1136.

Partiendo del supuesto de que este fenómeno esto ocurre a menudo exclusivamente en el caso de los bienes inmuebles, la autora realiza algunas reflexiones críticas sobre la posibilidad de limitar o gravar incluso la propiedad de bienes muebles. En este sentido, se observa que existen fenómenos por los cuales se pretende vincular al comprador –e incluso a futuros usuarios– de un determinado bien mediante cláusulas contractuales en el momento de la adquisición de un bien o de su utilización. Se ponen en evidencia estos aspectos que, si bien comenzaron a existir en el ámbito de programas informáticos, pueden extenderse a otros tipos de bienes, observándose la necesidad de llevar a cabo un análisis cuidadoso inclusive a la luz de un posible y peligroso replanteamiento del Derecho de propiedad, que podría verse socavado por el Derecho contractual. (A. F.)

DONZELLI, G.: «Note sulla predeterminazione dell'onorario», *NGCC*, 2023, núm. 4, pp. 768-780.

Crítica la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 12 de enero de 2023, as. C-395/21, según la cual no supera el control de transparencia material la cláusula que fija la retribución del abogado en una tarifa horaria, sin especificar el tiempo que requerirá el asunto. El autor destaca el perjuicio que esto puede conllevar para el profesional, que puede llegar a no recibir compensación alguna por sus servicios, y propone que la cláusula puede ser válida si se acompaña de una estimación aproximada al inicio del contrato o se informa periódicamente de la situación. También analiza la posibilidad de integrar la cláusula abusiva en su caso. (C. C. S.)

DUROVIC, M., WILLETT, C.: «A Legal Framework for Using Smart Contracts in Consumer Contracts: Machines as Servants, Not Masters», *Mod. L. Rev.*, 2023, vol. 86, núm. 6, pp. 1390-1421.

En este trabajo se intenta proporcionar un marco legal para el uso de contratos inteligentes que garantice la tutela del consumidor como sujeto débil. Por ello, por mucho que los contratos inteligentes pueden contribuir a mejorar el sistema, no pueden elaborarse opciones de mercado que reemplacen o menoscaben los derechos del consumidor, como por ejemplo el derecho de información, el de cancelación del contrato, o más en general todo el aparato remedial y relativo a las cláusulas abusivas. (A. F.)

FABRE-MAGNAN, M.: «Les abus de la pornographie. Sanction et prévention par la nullité du contrat», *D.*, 2023, núm. 33, pp. 1707-1714.

La nulidad contractual como recurso para prevenir y sancionar la pornografía. (R. A. R.)

FRANZONI, M.: «Il fatto illecito civile fra civile e commerciale nel codice del 42», *RTDPC*, 2023, núm. 3, pp. 741-767.

Análisis del tratamiento de la responsabilidad civil y las reglas de cuantificación y liquidación de daños en el ámbito civil y mercantil. (M. R. D. R.)

– «La responsabilità civile in un codice europeo?», *CI*, 2023, núm. 2, pp. 391-404.

En este breve e interesante ensayo, el Catedrático de Bolonia reflexiona acerca de la posibilidad y la conveniencia de uniformar la regulación de la responsabilidad civil a nivel europeo. (*E. G. P.*)

FUSARO, A.: «Il danno da vaccino (difettoso): prova scientifica e libero convincimento del giudice», *NGCC*, 2023, núm. 4, pp. 912-923.

Comentario a la sentencia de la *Corte di Cassazione* de 18 de noviembre de 2022, núm. 34207, relativa a la responsabilidad del Estado por los daños derivados de una vacuna que se van manifestando en el tiempo. La comentarista considera correcta la distinción entre los efectos secundarios normales de una vacuna y el empleo de vacunas defectuosas, siendo necesario en el segundo caso probar tal carácter defectuoso, y razona que tal prueba debe valorarse atendiendo a criterios de probabilidad y verosimilitud, a la luz de la STJUE de 21 de junio de 2017, as. C-621/15. (*C. C. S.*)

FUSCO, V.: «Questioni attuali sulla figura del «produttore apparente»», *NGCC*, 2023, núm. 6, pp. 1415-1423.

Ensayo sobre la responsabilidad por productos defectuosos en Derecho de consumo. La autora se centra en la figura del productor aparente y en las conductas que pueden generar dicha apariencia según la jurisprudencia europea (STJUE de 7 de julio de 2022, as. C-264/21), además de analizar la propuesta de reforma de la Directiva 85/374/CEE sobre este punto. Finalmente, se posiciona a favor de una interpretación amplia de este concepto que permita absorber en él otros supuestos, como el distribuidor que usa signos distintivos confundibles con los del productor. (*C. C. S.*)

GABELLINI, E.: «Rimedi contrattuali sinallagmatici ed estinzione della convenzione d'arbitrato», *RTDPC*, 2023, núm. 4, pp. 1283-1306.

Análisis sobre el convenio arbitral: naturaleza jurídica, renegociación, rescisión, desistimiento e indemnización de daños. (*M. R. D. R.*)

GARBIT, P.: «L'audience de règlement amiable et le contentieux des baux commerciaux», *Gaz. Pal.*, 2023, núm. 37 especial, pp. 34-36.

El Decreto núm. 2023-686, de 29 de julio de 2023, introduce en el Código de Procedimiento Civil dos mecanismos facultativos, según el legislador, para favorecer la solución amistosa de los litigios después de la presentación de la demanda ante el tribunal judicial: la audiencia de solución amistosa (arts. 1 y 2 del Decreto) y la paralización del proceso civil (arts. 3 y 4). Estas nuevas disposiciones serán aplicables a las instancias iniciadas a partir del 1 de noviembre de 2023 (art. 6). La aplicación de la intervención personal de un juez que va a conducir él mismo una tentativa de conciliación o una mediación (artículos 774-1 a 774-4 y 836-2 del CPC.). (*R. A. R.*)

GAROFALO, A.: «Gli incerti confini di prescrizione e decadenza», *RTDPC*, 2023, núm. 4, pp. 1101-1130.

Revisión de las figuras de la prescripción y la caducidad en torno a la acción por vicios del consentimiento y la acción por vicios de la construcción en los contratos de compraventa inmobiliaria. (*M. R. D. R.*)

GEORGOSOULI, A.: «Metarules, Judgment and the Algorithmic Future of Financial Regulation in the UK», *Oxford J. Legal Stud.*, 2023, vol. 43, núm. 4, pp. 777-803.

La autora defiende que la interpretación hecha por los humanos debe preservarse y sacar de ella el mayor provecho posible a pesar de la implementación de una gobernanza basada sobre los nuevos modelos de meta-reglas y la toma de decisiones algorítmicas, con particular atención en el caso de la regulación financiera. Considera necesaria la interpretación humana y llama la atención sobre los límites que tienen las máquinas para realizar todo el espectro de tareas del razonamiento analógico. Puede complementarse esta lectura con: LIM, E. W. K.: «Law By Algorithm», *Oxford J. Legal Stud.*, 2023, vol. 43, núm. 3, pp. 650-670. (A. F.)

GIOCONDI, A.: «Brevi note sul nesso tra interesse ad agire, buona fede e abuso del diritto», *NGCC*, 2023, núm. 6, pp. 1293-1306.

Ensayo sobre la relación entre el interés del actor, la buena fe y el abuso de derecho, tomando como referencia el auto de la *Corte di Cassazione* de 8 de febrero de 2023, núm. 3817. El autor se pronuncia a favor de la decisión adoptada por la Corte y sostiene que el comprador sobre plano no puede pedir la nulidad del contrato por falta de las garantías legales cuando las obras ya han finalizado y no ha sufrido un perjuicio, pues carece de un interés legítimo y atentaría contra la buena fe. Estas conclusiones se apoyan en la jurisprudencia y doctrina constantes acerca del abuso de las normas de nulidad de protección. (C. C. S.)

GRASSO, A. G.: «Energia condivisa. Nuove questioni e improponibilità di vecchie soluzioni in materia di responsabilità», *NGCC*, 2023, núm. 6, pp. 1406-1414.

Ensayo acerca de la responsabilidad extracontractual que puede acaecer en casos de transferencias de energía entre individuos. El autor describe el fenómeno de las *smart grids*, redes eléctricas en las que los individuos conectados, aparte de recibir energía, pueden también producirla e introducirla en la red (p. ej., mediante placas solares en sus viviendas), estableciendo un flujo bidireccional de energía, y se propone abordarlo desde la perspectiva del Derecho de daños. Tras analizar la posible responsabilidad de los particulares por los daños que se puedan causar, tanto en supuestos de autoconsumo colectivo como de «prosumidores», y de los intermediarios, razona la insuficiencia de las soluciones generales y la necesidad de reconstruir modelo específico de responsabilidad. (C. C. S.)

GRYNBAUM, L.: «La future “Législation sur l’IA” à l’aune de la responsabilité civile. L’indemnisation au défi de l’innovation», *JCP G*, 2023, núm. 28, pp. 1349-1352.

La nueva normativa comunitaria en materia de IA está llevando al estudio de sus consecuencias jurídicas. En este caso se analiza su influencia en la responsabilidad civil, concretamente en la indemnización por daños y su deficiencia frente al tema de la innovación. (R. A. R.)

GUIZZI, G.: «Sopravvenienze contrattuale, inesigibilità della prestazione e rimedi: linee di una vicenda», *RDC*, 2023, núm. 5, pp. 884-906.

Reflexión sobre los efectos de las circunstancias sobrevenidas en el ámbito del cumplimiento de las obligaciones: situaciones que no permiten exigir el cumplimiento de la obligación y remedios conforme al principio de la buena fe. (M. R. D. R.)

LAKSSIMI, T.: «Les actions contractuelles», *D.*, 2023, núm. 41, pp. 2095-2101.

Crónica sobre las acciones contractuales reguladas en el Derecho francés. (R. A. R.)

LASSERRE CAPDEVILLE, J.: «Prêts en franc suisse et clause abusive: caractérisation et incidences», *Gaz. Pal.*, 2023, núm. 28, pp. 10-13.

Desde hace algunos años, los préstamos en francos suizos dan lugar a un número importante de litigios. Sobre todo, desde dos decisiones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que han conllevado una evolución de la jurisprudencia de la primera sala civil del Tribunal de Casación y a múltiples casaciones, los jueces de primera instancia se caracterizan más fácilmente por concluir el carácter abusivo de las cláusulas relativas al riesgo de cambio. Esta solución presenta así consecuencias notables que se traducen en la nulidad de los convenios y la aplicación de restituciones recíprocas. (R. A. R.)

LEYMARIE, J., JACQUIN, A.: «La méthode hôtelière actualisée: la guerre des étoiles !», *Gaz. Pal.*, 2023, núm. 37 especial, pp. 37-38.

El método actualizado de fijación del alquiler del arrendamiento renovado en materia de hoteles es objeto de una actualidad inédita después de que diferentes expertos judiciales, por mediación, en particular, de la Compagnie nationale des experts de justice immobilier (CNEJI) y el Instituto Francés de Peritaje Inmobiliario (IFEI), se opusieran este año por medio de publicaciones. Esta oposición de principio, incluso dogmática, demuestra la necesidad de proceder a adaptaciones concertadas de este nuevo método a la realidad económica, para volver a lo esencial: el interés del justiciable. (R. A. R.)

LIPARI, N.: «Le fonti di produzione oggi e il contratto di affidamento fiduciario», *RDC*, 2023, núm. 6, pp. 1043-1050.

El trust y el contrato de fiducia como paradigma de un nuevo modo de operar en el ámbito jurídica. La nueva relación entre el legislador y la judicatura en el contexto de la transformación del derecho de ciencia teórica a ciencia práctica (M. R. D. R.)

MEL, J.: «La notion d'ouvrage toujours au cœur de l'actualité pour le constructeur», *Gaz. Pal.*, 2023, núm. 31 especial, pp. 45-47.

En caso de realización de obras constitutivas de una obra, el constructor no sólo será considerado responsable de los desórdenes de carácter decenal, sino que también deberá contratar un seguro. La importancia de los contenidos lleva a preguntarse sobre la oportunidad de una intervención legislativa. (R. A. R.)

MONTICELLI, S.: «Responsabilità del vettore e limiti risarcitori (considerazioni a margine della riforma dell'art. 1696 CC)», *NLCC*, 2023, núm. 3, pp. 584-592.

Observaciones sobre el ámbito de aplicación de la reforma relativa al transporte de mercancías, en relación a su responsabilidad contractual por daños, retraso o incumplimiento en la entrega de la mercancía: parámetros de cálculo y límites de los daños indemnizables. La no derogación de las disposiciones sobre límites de indemnización. (M. R. D. R.)

Musso, E.: «Cybersécurité et pratique des avocats: de la menace à l'opportunité», *Gaz. Pal.*, 2023, núm. 39, pp. 9-12.

A propósito de su tesis doctoral «El ciberabogado y los cambios en la práctica de la profesión», el autor analiza las imposiciones de la ciberseguridad y las medidas a implantar en el ejercicio profesional para evitar riesgos de responsabilidad, pero también por el tema de protección de datos de sus clientes. (R. A. R.)

PELLIER, J. D.: «Des conséquences de la défaillance d'une condition suspensive», *JCP G*, 2023, núm. 49, pp. 2147-2150.

Imposibilidad de cumplimiento de la condición suspensiva del contrato y sus consecuencias. (R. A. R.)

PEPE, A.: «Il compenso dell'avvocato tra libera pattuizione e forma solenne: scelta rationale o svista del legislatore?», *NGCC*, 2023, núm. 4, pp. 759-767.

Breve nota sobre la sentencia de la *Corte di Cassazione* de 12 de enero de 2023, núm. 717, relativa a la necesidad de forma escrita como requisito de validez del acuerdo sobre los honorarios del abogado. El autor analiza la reforma operada por la *legge 247/2012* y concluye que a partir de la misma se permite separar el encargo del servicio de representación, que no es un negocio formal, de la fijación de la retribución, que puede hacerse en un momento posterior pero siempre por escrito. Finalmente, argumenta que la nulidad del acuerdo sobre los honorarios no priva al abogado de su derecho a percibirlos, debiendo fijarlos el Juez en atención a los usos o tarifas aplicables. (C. C. S.)

PERCHINUNNO, M. C.: «La circolazione degli immobili con provenienza donativa tra vecchi e nuovi formanti», *CI*, 2023, núm. 2, pp. 605-646.

Según el artículo 561 del *Codice civile*, el legitimario recibirá los bienes restituidos como consecuencia de la acción de reducción libres de cualquier carga o gravamen que hubieran sido impuestos por el donatario o el legatario, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de veinte años desde la inscripción de la donación inoficiosa en el Registro de la propiedad. Por su parte, el artículo 563 establece que, dentro de ese mismo plazo, los herederos forzosos pueden ejercitar la acción de reducción contra los terceros adquirentes del donatario, previa excusión del patrimonio de este último, salvo que esos terceros opten por librarse de la obligación de restituir los bienes donados *in natura* mediante el pago del equivalente en dinero. Ambos preceptos otorgan, pues, una extraordinaria tutela a los herederos necesarios, pero lo hacen, lógicamente, a costa de obstaculizar la libre circulación de los bienes inmuebles. De ahí el análisis crítico que la autora dedica a los distintos mecanismos con los que a priori podría contar el tercero para proteger su adquisición: la responsabilidad por evicción, la fianza o el aval bancario, la renuncia anticipada a la acción de reducción, etc. Es un trabajo ameno y bien escrito, aunque el tema puede resultarle algo lejano al lector español, habida cuenta de que aquí está claro que los terceros de buena fe no pueden verse afectados por el ejercicio de la acción de reducción (*vid.*, por todos, ALBIEZ DOHRMANN, K. J.: «Artículos 654 a 656», en Bercovitz [dir.], *Comentarios al Código civil*, tomo IV, Valencia [Tirant lo Blanch], 2013, p. 5010). (E. G. P.)

PERRINO, S. P.: «Il governo delle sopravvenienze contrattuali mediante gli obblighi di rinegoziare e di contrarre: un dibattito aperto», *CI*, 2023, núm. 3, pp. 853-894.

Tras una breve tregua de apenas dos números, vuelven a *Contratto e impresa* los trabajos sobre la *rebus sic stantibus*. Éste, en concreto, es eminentemente descriptivo, pero también bastante completo y da una buena panorámica del estado de la cuestión en Italia. (E. G. P.)

PIMBERT, A.: «La faute dolosive de l'assuré ne se confond pas avec la seule conscience du risque d'occasionner le dommage», *JCP G*, 2023, núm. 40, pp. 1741-1743.

Problema en el ámbito del seguro por daños. Se establece como el dolo del asegurado no puede confundirse con el conocimiento de ocasionar un daño. (R. A. R.)

PONZANELLI, G.: «Sostenibilità delle regole di responsabilità civile», *CI*, 2023, núm. 3, pp. 716-725.

El trabajo parte de una premisa bastante discutible, como es que la «sostenibilidad» —que es un concepto claramente ajurídico— puede erigirse en un criterio válido para juzgar la bondad de una determinada institución jurídica. Sea como fuere, el autor entiende que un sistema de responsabilidad civil no es sostenible cuando: (i) el daño depende de las condiciones patrimoniales del agente y no es susceptible de cálculo actuarial; (ii) se hace de la responsabilidad objetiva la regla general, ejerciéndose con ello una presión excesiva sobre aquellos profesionales que ejercitan una actividad de tipo intelectual (v. gr: los médicos); (iii) se prevé el resarcimiento de daños imprevisibles y, por ende, no susceptibles de aseguramiento (v. gr: una eventual responsabilidad del Estado por los daños a la salud derivados de la pandemia de SARS-CoV-2). (E. G. P.)

PROOT, P., SACKSICK, E.: «Les projets immobiliers à l'épreuve de l'évaluation environnementale retour sur sept ans d'expérience», *RDI*, 2023, núm. 10, pp. 500-510.

La protección del medioambiente y los requisitos de sostenibilidad han impuesto importantes cambios en el ámbito de la construcción. El estudio analiza los nuevos cambios provocados en los proyectos de obra. (R. A. R.)

QUÉZEL-AMBRUNAZ, C.: «Les postes extrapatrimoniaux dans les référentiels d'indemnisation face à l'inflation», *Gaz. Pal.*, 2023, núm. 33, pp. 9-14.

Los parámetros indicativos de indemnización tienen una gran influencia en la cuantificación de las partidas de daños extrapatrimoniales. En tiempos de fuerte inflación, se plantea la cuestión del ajuste de estos parámetros a la evolución de los precios. El objeto de este artículo es abogar por una consideración de la inflación a la hora de indemnizar las partidas extrapatrimoniales, y comparar diferentes versiones de referenciales. (R. A. R.)

RIAS, N.: «Démolition-reconstruction, responsabilité contractuelle et contrôle de proportionnalité un triptyque détonant!», *JCP G*, 2023, núm. 41, pp. 1779-1781.

Los problemas en la nueva concepción de la responsabilidad civil contractual. Incidencia de la proporcionalidad. (R. A. R.)

RICCIO, G. M.: «Dati personali e rimedi: diritti degli interessati e profili risarcitori», *NGCC*, 2023, núm. 5, pp. 1125-1135.

Comentario a los autos de la *Corte di Cassazione* de 4 de abril de 2023, núm. 9313, y 12 de mayo de 2023, núm. 13073, en torno a los cuales se examina la evolución legislativa en materia de protección de datos. Apoyándose en la jurisprudencia del TJUE y en el Derecho comparado, el autor razona que el derecho de acceso no requiere probar que el profesional tiene en su poder datos del particular, siendo preferible invertir la carga de la prueba; pero matiza que esta solución no se puede extender a otros aspectos de la responsabilidad por tratamiento ilícito de datos, como la existencia del daño, que debe ser probada. (C. C. S.)

RODRÍGUEZ, M. L., JACQUIN, A.: «De la propriété commerciale à Monaco: si proche et si loin de la France !», *Gaz. Pal.*, 2023, núm. 22 especial, pp. 45-48.

Nacida en el siglo XIX, la propiedad comercial no es una noción universal, pero es compartida por varios países, entre ellos Francia, y en particular por uno de sus vecinos, el Principado de Mónaco. El texto fundacional en la materia fue adoptado por el «Rocher a la salida del segundo conflicto mundial»; se inspiraba además fuertemente en la ley francesa del 30 de junio de 1926 por la que se regulan las relaciones entre inquilinos y arrendadores en lo que se refiere a la renovación de los contratos de alquiler de inmuebles o de locales de uso comercial o industrial. Si bien una lectura rápida del estatuto monegasco de los arrendamientos comerciales puede hacer pensar que está muy próximo al estatuto francés, sus particularidades son en realidad numerosas. (R. A. R.)

RUGGIERO, F.: «Ancora sull'art. 2042 cod. civ.: l'ulteriore eccezione alla regola della sussidiarietà in astratto», *NGCC*, 2023, núm. 6, pp. 1203-1210.

Sucinto artículo sobre el requisito de subsidiariedad en la acción de enriquecimiento injusto. A partir de la sentencia de la *Corte di Cassazione* de 15 de mayo de 2023, núm. 13203, la autora sostiene que tal requisito debe interpretarse, no en abstracto, sino en función de la viabilidad de otros remedios disponibles en el caso. De este modo, ejemplifica, cuando se declara la nulidad de un contrato se hace inviable el ejercicio de acciones contractuales, por lo que puede acudir a la figura del enriquecimiento injusto directamente sin agotar aquellas antes. (C. C. S.)

RUSO, F.: «Il punto delle Sezioni Unite sulla meritevolezza della clausola rischio cambio», *NGCC*, 2023, núm. 4, pp. 849-865.

Comentario a la sentencia del Pleno la *Corte di Cassazione* de 23 de febrero de 2023, núm. 5657, que aborda, al hilo de un contrato de *leasing* inmobiliario entre profesionales referenciado al franco suizo, la validez de la cláusula que impone al contratante el riesgo del tipo de cambio. Sumándose a la opinión de la Corte, el autor critica cómo la jurisprudencia menor tiende a resolver problemas de desequilibrios en las prestaciones acudiendo al artículo 1322. II del *Codice civile*, según el cual un contrato atípico sólo es válido si sirve para realizar «intereses mercedores de tutela», y aboga por moderar la aplicación de este precepto. También razona que dicha cláusula no convierte el contrato en un producto derivado ni es contraria a la buena fe. (C. C. S.)

SALANITRO, U.: «Illecito trattamento dei dati personali e risarcimento del danno nel prisma della corte di giustizia», *RDC*, 2023, núm. 3, pp. 426-457.

Estudio de los efectos del tratamiento ilícito de datos personales en relación con la indemnización por los daños causados: Obligaciones de conducta y criterios de imputación de responsabilidad, entre la culpa y la responsabilidad objetiva. Especial tratamiento al ámbito de aplicación de la responsabilidad objetiva y la selección de los daños indemnizable. (*M. R. D. R.*)

SERINET, Y. M.: «Assimilation du vendeur professionnel à celui qui connaît les vices de la chose. La jurisprudence de Pont-Saint-Esprit tient bon», *JCP G*, 2023, núm. 37, pp. 1589-1592.

Análisis de la postura jurisprudencial donde se asimila jurídicamente al vendedor profesional con un vendedor particular que tiene conocimiento de los vicios de la cosa vendida. (*R. A. R.*)

SONI, S.: «Regulating Buy Now, Pay Later: Consumer Financial Protection in The Era of Fintech», *Colum. L. Rev. Rev.*, 2023, vol. 123, núm. 7, pp. 2035-2076.

El autor estudia el fenómeno *Buy Now, Pay Later* (BNPL), es decir, las transacciones relativas al llamado «compre ahora, pague después» para toda una serie de productos *Fintech*. Se observa cómo existe una coyuntura crítica en el desarrollo de la normativa de protección financiera del consumidor de la era contemporánea y que se exige un enfoque normativo innovador en este panorama dominado por la tecnología financiera. Se resaltan los nuevos retos regulatorios de este sistema, que es presentado esencialmente como una alternativa al crédito sin intereses, estudiándose asimismo con particular atención el rol que puede cumplir en los Estados Unidos la Oficina de Protección Financiera del Consumidor (CFPB). (*A. F.*)

TESCARO, M.: «La prescrizione in prospettiva funzionale: ruolo dell'autonomia privata, efficacia e rapporti con altri istituti», *RDC*, 2023, núm. 4, pp. 670-694.

Reflexión sobre el papel de la autonomía de la voluntad en el ejercicio y efectos de la prescripción de acciones, en relación con otras instituciones: inicio y duración del plazo, causas de prórroga del plazo, relación con la figura de la caducidad, y comparación con el Derecho alemán y francés. (*M. R. D. R.*)

TORMEN, L.: «Clause *sole remedy*: ammissibilità, limiti e considerazioni pratiche su come redigerle», *CI*, 2023, núm. 3, pp. 836-852.

El trabajo analiza la validez de las llamadas «cláusulas de único remedio» (*sole [and exclusive] remedy provisions*), importadas por los operadores italianos desde los ordenamientos del *common law*. Se trata del pacto por el que las partes acuerdan excluir la resolución del contrato por incumplimiento. A juicio del autor, una cláusula de este tipo es conforme al Derecho italiano siempre que no impida el recurso a otros remedios (*i. e.* cumplimiento específico y resarcimiento de daños) y no se extienda a los supuestos de incumplimiento doloso o gravemente culposo (*ex art. 1229 c.c.* [cfr. art. 1102 CC]). En consecuencia, recomienda redactarlas especificando las concretas prestaciones que constituyen su objeto, resaltando los remedios que quedan a disposición de las partes y excluyendo los supues-

tos de dolo y culpa grave. En Derecho español, la validez de estos pactos no debería plantear mayores problemas al amparo del principio de autonomía de la voluntad (art. 1255 CC). De hecho, un argumento a favor podría verse en el artículo 85.5 TRLGDCU, que reputa abusivas aquellas «cláusulas que determinen la vinculación incondicionada del consumidor y usuario al contrato aun cuando el empresario no hubiera cumplido con sus obligaciones». Y es que esta norma sólo tiene sentido si se parte de que, con carácter general, es lícito excluir la resolución por incumplimiento. (E. G. P.)

TRAVAN, G.: «Il concorso colposo del minore d'età», *CI*, 2023, núm. 3, pp. 984-1006.

El artículo analiza críticamente la doctrina sentada por la Corte de Casación en materia de responsabilidad civil en caso de concurso culpable de la víctima menor de edad. Según esta doctrina (que se remonta a la sentencia núm. 351, de 17 de febrero de 1964), es posible reducir el *quantum* indemnizatorio siempre que el incapaz haya contribuido con su conducta a la causación del daño, aun cuando se le considere totalmente inimputable. Frente a ello, en los países de Derecho común se ha desarrollado la llamada *tender years doctrine*, en virtud de la cual habría que diferenciar según que el menor cocausante del daño haya alcanzado o no una determinada edad: por debajo de los cuatro o cinco años, el menor se considera siempre irresponsable; por encima de esa edad, hay que llevar a cabo un primer juicio subjetivo para comprobar si estamos ante una persona *capable of being negligent*, en atención a su grado de madurez y a sus experiencias personales, y posteriormente un juicio objetivo en el que se compara su comportamiento con el que hubiera desarrollado un sujeto de la misma edad, razonablemente prudente y con una capacidad y conocimientos similares. En Francia, donde hasta ahora la jurisprudencia ha seguido un criterio muy parecido al italiano, se está discutiendo desde hace años un proyecto de reforma de la responsabilidad civil que acoge una solución radicalmente distinta, por cuanto se prevé que, «a menos que revista los caracteres de la fuerza mayor, la culpa de la víctima privada de discernimiento carece de efectos exoneratorios» (*vid.* el proyectado artículo 1255 del *Code civil*). Por su parte, el autor considera que el menor de edad incapaz de entender y querer debería poder reclamar la reparación íntegra, si bien el dañante tendría derecho a repetir frente al adulto garante que hubiera concurrido a la causación del daño con su conducta omisiva. Ahora bien, como él mismo reconoce, esta solución, que es relativa sencilla cuando la posición de garante la ocupa un tercero (*v. gr.* un cuidador), presenta algunas dificultades prácticas en los supuestos en los que son los padres quienes favorecen el evento dañoso. *Vid.* sobre este mismo tema, entre nosotros, DÍAZ ALABART, S.: «Concurrencias de culpas. Víctima menor de edad cocausante del daño», *CCJC*, 1989, núm. 19, pp. 149-158. (E. G. P.)

VALENZA, C. A.: «Mutui in valuta estera: sulla volontà del consumatore quale limite all'integrazione del contratto mediante norma suppletiva», *NGCC*, 2023, núm. 5, pp. 1013-1025.

Breve análisis de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 8 de septiembre de 2022, as. C-80/21, C-81/21 y C-82/21, que se pronuncia sobre las consecuencias de la abusividad de una cláusula en contratos de consumo y las posibilidades de integración. El autor repasa la jurisprudencia precedente sobre la integración o corrección del contrato y pone el acento en la voluntad del consumidor, de modo que si este pide de manera

informada la nulidad del contrato derivada de la abusividad de alguna de sus cláusulas debe prevalecer su petición, aunque fuera posible salvarlo acudiendo a normas supletorias. También aborda el *dies a quo* de la acción de restitución de lo pagado indebidamente a efectos de su prescripción. (C. C. S.)

VALMARY, A.: «La standardisation de la vente des produits agricoles», *Gaz. Pal.*, 2023, núm. 32, pp. 9-12.

El contrato de venta, modelo de distribución de los productos agrícolas en el sentido del artículo L. 631-24 del Código rural y de la pesca marítima, no es el instrumento más eficaz para establecer un sistema de distribución sostenible. Otros contratos, como el contrato marco o el contrato de adhesión, responden también a este fenómeno de contractualización agrícola, que lleva a prever una verdadera normalización de estos contratos. (R. A. R.)

VIETRI, V.: «La clausola di *price adjustment* per sopravvenienze passive facenti capo alla società *target* non è nulla per indeterminatezza dell'oggetto», *NGCC*, 2023, núm. 5, pp. 1026-1037.

Nota al auto de la *Corte di Cassazione* de 5 de abril de 2023, núm. 9347, que abunda en la determinación del objeto del contrato como requisito para su validez. Al hilo de un contrato de cesión de participaciones sociales, el autor llama a distinguir entre cláusulas de *price adjustment*, que permiten ajustar la contraprestación debida a los pasivos que se verifiquen tras el acuerdo de cesión, pero fundados en hechos anteriores al mismo; y cláusulas de *indemnity*, que conceden una indemnización por perjuicios sobrevenidos con independencia de la fijación del precio. En cualquier caso, defiende que ninguna de estas cláusulas hace que el objeto del contrato sea indeterminado, viciándolo de nulidad. (C. C. S.)

VITALE, L.: «L'exposition fautive au Distilbène ouvre droit à réparation même si elle ne constitue pas la cause exclusive du dommage», *JCP G*, 2023, núm. 49, pp. 2134-2136.

Obligación de reparar el daño cuando uno expone su actuación causante, aunque no sea el único autor. (R. A. R.)

ZALEWSKI-SICARD, V.: «Les différents états d'un logement et leurs conséquences», *Gaz. Pal.*, 2023, núm. 31 especial, pp. 40-44.

¿Se puede alquilar una vivienda indecente? ¿Una vivienda insalubre? ¿Una vivienda que no cumple los requisitos de las normas relativas a la higiene de los locales de habitación? La publicación del Decreto Núm. 2023-695, de 29 de julio de 2023, sobre normas sanitarias de higiene y salubridad de los locales de vivienda y similares, brinda la oportunidad de revisar los diferentes estados de un local para uso residencial y los procedimientos y sanciones correspondientes. (R. A. R.)

ZGLINSKI, J.: «The UK Internal Market: A Global Outlier?», *Cambridge L. J.*, 2023, vol. 82, núm. 3, pp. 530-562.

Tras la salida del Reino Unido de la Unión Europea, se quiere estudiar –mediante una comparación con otros mercados internos nacionales– el nuevo mercado interior británico que, después de la entrada en vigor del *UK Internal Market Act 2020*, se caracteriza por ser, para el autor, un caso atípico que se ha apartado de los modelos internacionales en varios aspectos

importantes, así como por un grado inusual de centralización, fuertes derechos comerciales y un alto potencial para la desregulación. (A. F.)

DERECHOS REALES. DERECHO HIPOTECARIO

ANSELMO, G.: «Un confronto sulla tutela del diritto morale d'autore tra Regno Unito e Italia: alienabilità e trasferibilità», *DFP*, 2023, núm. 3, pp. 1152-1176.

El artículo estudia la protección de los derechos morales de autor, centrándose en la cuestión de su transmisión. Para ello, pone en comparación la legislación italiana, excesivamente rígida (pues no admite ningún tipo de renuncia sobre los derechos morales de autor), con la británica. (A. M. M.)

CHARPY, A.: «Action(s) oblique(s) et partage de l'indivision portant sur le logement familial», *Gaz. Pal.*, 2023, núm. 41 especial, pp. 47-51.

Cuando el acreedor personal de un inmueble solicita el reparto de una unidad relativa a la vivienda familiar, ¿ejerce un derecho estrictamente vinculado a la persona del deudor? ¿Responde el párrafo 3 del artículo 815-17 del Código Civil a las mismas condiciones que el artículo 1341-1 del Código Civil? La jurisprudencia reciente del Tribunal de Casación parece separar estas dos acciones en favor de los acreedores, pero en detrimento de la protección de la vivienda familiar. (R. A. R.)

ERCOLANI, E.: «L'estrazione di testi e di dati all'incrocio tra ricerca e business», *Dir. Aut.*, 2023, núm. 2, pp. 225-253.

El artículo gira en torno a la excepción de minería de textos y datos. La autora considera que se trata de un límite a los derechos de autor que está a medio camino entre la investigación y la explotación comercial. Comienza analizando la normativa internacional sobre las excepciones a los derechos, para luego ir aterrizando en el tema principal, desde los primeros intentos de regular la minería de textos y datos hasta la Directiva de derecho de autor en el mercado único digital, pasando por la Directiva de derechos de autor en la sociedad de la información y la Directiva sobre protección de las bases de datos. El estudio abarca también la transposición de estas normas en el Derecho italiano y acaba con un apartado sobre la (entonces) propuesta de Reglamento de la UE sobre inteligencia artificial. (S. L. M.)

FERNÁNDEZ-LASQUETTY MARTÍN, J.: «Journalisme numérique: deux modèles de gestion des droits», *RIDA*, 2023, núm. 277, pp. 193-215.

El autor se plantea cuál es el mejor modelo para la gestión de los derechos de las editoriales de prensa digital. Comienza planteando la confrontación entre dos posibles modelos: uno caracterizado por la irrenunciabilidad de los derechos y la gestión colectiva obligatoria, y otro caracterizado por la posibilidad de renuncia y la gestión colectiva voluntaria. El autor hace una valoración de cómo ambos modelos se han aplicado en España, el primero a través del artículo 32.2. I LPI, vigente desde 2014 a 2021, y el segundo a través del artículo 129 bis LPI, vigente desde 2021, a partir de la transposición en España del artículo 15 de la Directiva sobre derecho de autor en el mercado único digital. (S. L. M.)

FORESTA, D.: «L'espropriazione senza occupazione impedisce l'usucapione?», *NGCC*, 2023, núm. 4, pp. 888-900.

Comentario crítico a la sentencia del Pleno de la *Corte di Cassazione* de 12 de enero de 2023, núm. 651, que deniega la usucapión de un terreno que, tras ser expropiado por un Ayuntamiento, no llegó a ser ocupado y fue transmitido a un tercero, que lo explotó durante más de veinte años. El autor critica el razonamiento de la sentencia, que afirma que el decreto de expropiación da por sí mismo al bien carácter indisponible y elimina las situaciones de hecho y de derecho incompatibles con la expropiación, y defiende que el terreno debía considerarse válidamente usucapido. (C. C. S.)

GINSBURG, J. C., MOSCATI, L.: «Durée du droit d'auteur et des droits voisins: perspectives historique et comparative», *RIDA*, 2023, núm. 278, pp. 133-176.

Las autoras presentan un estudio sobre la duración de los derechos de autor y de los derechos conexos desde una perspectiva histórica y comparada. Comienzan contando la contribución de Locke y Napoleón a esta cuestión. A continuación, se centran en la duración de estos derechos durante los siglos xviii y xix en Reino Unido, en Estados Unidos y en Europa. Igualmente, hacen hincapié en la uniformidad de la duración en Europa y en la internacionalización de los derechos de autor, haciendo un recorrido por los distintos tratados que han venido regulándolos. Acaban el artículo desarrollando el estado actual de la cuestión. (S. L. M.)

GUTIÉRREZ, B. M.: «Ancora sull'azione di accertamento della (non) autenticità di un'opera d'arte. La sentenza n. 4750/2023 del Tribunale di Milano. Considerazioni sul piano dell'interesse ad agire», *Dir. Aut.*, 2023, núm. 2, pp. 254-261.

Se trata de un breve estudio sobre la sentencia número 4750 de 2023 del Tribunal de Milán, relativa a una acción sobre la autenticidad de una obra de arte. Tras exponer los hechos, la autora analiza cada uno de los argumentos del tribunal y se termina planteando si dicha acción supone el reconocimiento de un derecho o se trata de una acción meramente declarativa. (S. L. M.)

HUMBER, H. J.: «A Home for Digital Equity: Algorithmic Redlining and Property Technology», *Cal. L. Rev.*, 2023, vol. 111, núm. 5, pp. 1421-1484.

Este artículo es uno de los primeros que aborda las llamadas *Property technologies* (PropTech), es decir, aquellas innovaciones que automatizan las transacciones inmobiliarias. Se observa cómo actualmente la selección automática de inquilinos es asociada a algoritmos de aprendizaje automático que procesan datos cuales, por ejemplo, puntuaciones de crédito, registros de desahucios y antecedentes penales. Se advierte la necesidad de adoptar una oportuna estrategia jurídica y regular de forma adecuada los algoritmos. De lo contrario, la automatización de estos mercados podría incluso conducir en los Estados Unidos a la discriminación racial y la segregación en la vivienda. (A. F.)

LIACE, G.: «Le opere d'arte come strumento finanziario», *Dir. Aut.*, 2023, núm. 3, pp. 470-477.

El autor incorpora en su trabajo un análisis de las obras de arte como instrumentos financieros y cómo se explotan actualmente a través de los avances tecnológicos. En particular, hace referencia a los NFT's en este sector y profundiza en las condiciones que deben darse para que una obra de arte

sea entendida como un producto financiero. Remata el artículo desarrollando la posición de la jurisprudencia al respecto. (S. L. M.)

LONGHINI, S.: «Collecting societies: non tutte le liberalizzazioni escono col buco (ma non per questo sono da buttare)», *Dir. Aut.*, 2023, núm. 2, pp. 262-273.

El artículo es un breve estudio sobre las entidades de gestión colectiva y la liberalización de la gestión de los derechos de propiedad intelectual. Tras analizar cómo las normas regulan esta cuestión y los diferentes derechos sometidos a gestión colectiva, se centra en destacar qué es lo que ocurre en la realidad y cuál es la mejor manera de beneficiar a los titulares de estos derechos. (S. L. M.)

MASINI, L.: «Il fondo speciale per le opere di manutenzione straordinaria e le innovazioni: una rilettura dell'art. 1135, comma 1.º, n. 4, cod. civ.», *NGCC*, 2023, núm. 6, pp. 1222-1228.

Crítica al auto de la *Corte di Cassazione* de 5 de abril de 2023, núm. 9388, según el cual el acuerdo de una comunidad de propietarios de realizar obras de mantenimiento extraordinarias es nulo si no se constituye el fondo especial de garantía exigido por la ley, incluso si el contratista estuvo de acuerdo y las obras se han concluido sin problemas de solvencia. La autora sostiene que el acuerdo debe entenderse referido a la realización de las obras y que, por tanto, la constitución del fondo no es un requisito de validez del acuerdo sino una obligación legal de hacer derivada del mismo. También se plantea, en caso de que se considere un presupuesto de validez, cuál sería el tipo de ineficacia oportuno. (C. C. S.)

MAZZONI, E.: «Gli effetti dell'attuazione in Italia della Direttiva UE 2019/790 sulla trasmissione dei diritti di utilizzazione spettanti agli autori e artista (interpreti o esecutori)», *NLCC*, 2023, núm. 3, pp. 614-649.

Reflexiones sobre la transposición de los artículos 19 a 22 de la Directiva (UE) 2019/790 y la introducción del principio de transparencia en la remuneración adecuada y proporcionada, considerando que los autores e intérpretes necesitan información para poder cuantificar el valor económico de sus derechos, armonizados en virtud del Derecho de la Unión. Particular atención al supuesto de personas físicas que conceden una licencia o realizan una cesión de derechos con fines de explotación a cambio de una remuneración. (M. R. D. R.)

MIHALY, F.: «Un château bâti sur des sables mouvants: la théorie du «nouveau public» sur l'applicabilité des droits de communication et de mise à disposition du public et les tentatives pour la corriger», *RIDA*, 2023, núm. 277, pp. 133-192.

El autor hace un recorrido por la jurisprudencia del TJUE relativa al concepto de comunicación al público, centrándose, sobre todo, en las distintas teorías que han marcado su delimitación. En particular: la teoría del público nuevo, la teoría de los medios técnicos específicos y la teoría del acceso restringido. Tras explicar la opinión de la Asociación Literaria y Artística Internacional (ALAI), se centra en el caso *Svensson*, que combina las tres teorías, en el caso *Renckhoff*, donde el TJUE rechaza la teoría del público nuevo, y en el caso *VG Build Kunst*, donde vuelve, de nuevo, a la triple teoría. El estudio acaba con un análisis de cómo la jurisprudencia del TJUE en los casos

señalados ha marcado la regulación de la excepción de minería de textos y datos, incluida en el artículo 4 de la Directiva sobre derecho de autor en el mercado único digital. (S. L. M.)

MORETTI, M.: «Intelligenza artificiale tra diritti e responsabilità», *Dir. Aut.*, 2023, núm. 3, pp. 455-469.

El artículo trata el tema de la inteligencia artificial y su relación con los derechos y la responsabilidad. El autor compara este avance tecnológico con el desarrollo de los ordenadores. Una vez expuesta la «AI Act» de la UE, estudia el nexo entre la inteligencia artificial y la ley, y cómo la innovación tecnológica influye en las normas y en las sentencias. Además, valora las consecuencias jurídicas de la inteligencia artificial y acaba el trabajo con una reflexión sobre la aplicación del derecho de autor sobre los productos generados por esos sistemas. (S. L. M.)

PATTI, S.: «L'animum possidendi dal diritto romano al codice civile. Brevi note», *RDC*, 2023, núm. 4, pp. 631-641.

Notas sobre la evolución histórica del tratamiento de la figura del *animus possidendi* desde el Derecho Romano al Código Civil, para diferenciar la mera tenencia del derecho de posesión. (M. R. D. R.)

SIROTTI GAUDENZII, A.: «La natura dei diritti del produttore di opera cinematografica nel più recente orientamento della Suprema Corte», *Dir. Aut.*, 2023, núm. 2, pp. 274-285.

El autor elabora un estudio sobre la naturaleza jurídica de los derechos de los productores de obras cinematográficas a raíz de la sentencia núm. 14117 de 2023 del Tribunal Supremo. Explica los hechos que dieron lugar a ese pronunciamiento (un enfrentamiento entre unos productores audiovisuales y la plataforma YouTube), las normas que regulan estos derechos y la prueba de su titularidad. (S. L. M.)

TOMASI, S.: «Usi civici e limiti alla circolazione della proprietà», *NGCC*, 2023, núm. 6, pp. 1280-1292.

Anotaciones a la sentencia de la *Corte Costituzionale* de 15 de junio de 2023, núm. 119, que declara inconstitucional la norma que hace inalienables los terrenos privados afectadas por *usi civici* (servidumbres en beneficio de los vecinos del Ayuntamiento). El autor analiza la evolución normativa y jurisprudencial que han sufrido las limitaciones a la circulación de la propiedad derivados de la existencia de servidumbres vecinales. (C. C. S.)

TOTA, M.: «La protection des garants pour autrui dans le livre V du projet de Code européen de droit des affaires», *Gaz. Pal.*, 2023, núm. 40, pp. 18-21.

La Asociación Henri Capitant presentó su proyecto de Código Europeo de Derecho Mercantil el 29 de septiembre de 2023 en Roma. Se trata de un proyecto ambicioso, y propone dedicar un libro entero al derecho de las garantías reales. Este último, que retoma la *summa divisio* tradicional entre garantías personales y garantías reales, no reserva un régimen específico para los garantes para terceros. Ahora bien, si sus redactores proponen normas de protección para los garantes personales adaptándolas en función de la seguridad personal, Algunas de las normas propuestas tienen por objeto limitar la

libertad contractual y dan lugar a un monopolio a veces inoportuno del eurofianza que es una de las garantías personales de este libro V. (R. A. R.)

– «Notification des sûretés sur créances et procédures collectives: un régime à parfaire !», *Gaz. Pal.*, 2023, núm. 29 especial, pp. 39-43.

La Ordenanza núm. 2021-1192, de 15 de septiembre de 2021, relativa a la reforma del derecho de garantías, consagró en el Código Civil la cesión de créditos a título de garantía de derecho común y precisó también el régimen de la pignoración de créditos de derecho común. Si bien la Ordenanza núm. 2021-1193 de la misma fecha modificó las disposiciones del Código de Comercio, en particular para neutralizar la eficacia de las garantías reales sobre créditos futuros, al tiempo que se reserva una excepción para la cesión Dailly, se advierte, sin embargo, que las normas de los procedimientos colectivos comerciales apenas comprenden las garantías reales sobre créditos, y más concretamente su notificación. (R. A. R.)

ZHE, D.: «La reconnaissance du système de droit d'œuvre: un système situé entre le droit d'auteur et le «copyright»», *RIDA*, 2023, núm. 278, pp. 177-218.

El autor hace una comparativa entre el sistema de derecho de autor, propio de los países europeos, y el sistema del derecho de obra, característico de Japón, China, Taiwán, Corea del Norte y Corea del Sur. En la primera parte del trabajo, destaca las diferencias y semejanzas entre ambos sistemas, en lo que tiene que ver con los derechos morales del autor, los tipos de obras protegidos, el requisito de la originalidad, el régimen de los autores asalariados, el régimen de las obras audiovisuales, el régimen del encargo de obra y los derechos patrimoniales. A continuación, el autor desarrolla las características del sistema del derecho de obra, proponiendo mejoras, como la exclusión de los derechos morales de la gestión colectiva, el rechazo a que los resultados generados por inteligencia artificial sean protegidos como obra o la necesidad de clarificar las ambigüedades planteadas por el requisito de la originalidad. (S. L. M.)

DERECHO DE FAMILIA

BENANTI, C.: «Tutela del convivente che abbia compiuto dei sacrifici lavorativi prima dell'introduzione con legge dell'unione civile», *NGCC*, 2023, núm. 5, pp. 1081-1093.

Comentario al auto de la *Corte di Cassazione* de 27 de enero de 2023, núm. 2507, que remite al Pleno la posibilidad de extender la compensación que la ley reconoce al excónyuge por los sacrificios laborales realizados durante el matrimonio (*assegno divorzile*) a las parejas de hecho. Como señala la comentarista, el problema radica en las situaciones anteriores a la *legge 76/2016*, que adaptó el ordenamiento italiano a la jurisprudencia del TEDH sobre protección de uniones civiles entre personas del mismo sexo, pues dicha ley carece de aplicación retroactiva. La autora valora los posibles pronunciamientos del Pleno y apunta criterios que pueden ser relevantes para conceder o denegar la pensión. (C. C. S.)

CANONICO, M.: «Sospensione feriale dei termini processuali e pretesa estensione dell'efficacia di norme speciali ed eccezionali», *DFP*, 2023, núm. 3, pp. 1081-1095.

Se trata de un comentario a una sorprendente sentencia de la *Corte di cassazione* de junio de 2023. En concreto, la sentencia se separa de la jurisprudencia precedente, y de lo dispuesto normativamente en relación con la suspensión estival de los procesos, al negar que se pueda aplicar tal suspensión a los procedimientos relativos a la pensión alimenticia de cónyuges y descendientes. (A. M. M.)

CARAPEZZA FIGLIA, G.: «*Sharenting*: nuovi conflitti familiari e rimedi civili», *NGCC*, 2023, núm. 5, pp. 1104-1111.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Rieti de 17 de octubre de 2022, núm. 443, relativa al fenómeno del *sharenting* (padres o familiares que comparten en redes sociales imágenes y datos de sus hijos menores de edad). El autor se pregunta si, en casos de desacuerdo de los padres, basta con el consentimiento de uno o se requiere el de ambos, posicionándose a favor de esta última opción con apoyo en la jurisprudencia. (C. C. S.)

CHECCHINI, B.: «Famiglie omoaffettive: tra dichiarazione di nascita ed adozione in casi particolari», *NGCC*, 2023, núm. 6, pp. 1373-1383.

Ensayo sobre la regulación de la filiación en el caso de parejas homosexuales en el ordenamiento italiano. La autora compara las reglas sobre filiación en casos de procreación natural y mediante el uso de técnicas de reproducción asistida, tanto en parejas casadas como en uniones civiles, y se cuestiona la constitucionalidad de las normas que sólo permiten registrar dos filiaciones en caso de que se trate de progenitores de distinto sexo. Concluye exponiendo las distintas soluciones jurisprudenciales que se han construido en este punto. (C. C. S.)

DELLA BIANCA, M.: «L'interruzione dei rapporti con i nipoti non esclude il diritto di visita dei nonni», *NGCC*, 2023, núm. 4, pp. 793-800.

Artículo que, al hilo del auto de la *Corte di Cassazione* de 23 de noviembre de 2022, núm. 34566, repasa la evolución normativa y jurisprudencial que ha sufrido el derecho de los abuelos a mantener relación con sus nietos, incluso si la misma se interrumpió temporalmente por la desidia de aquellos. La autora destaca la necesidad de valorar el interés superior del menor y profundiza en los requisitos para conceder este derecho, así como en las circunstancias que pueden dar lugar a su exclusión. (C. C. S.)

DI NAPOLI, N.: «Per una interpretazione integrativa e costituzionalmente conforme dell'art. 230-ter c.c.», *DFP*, 2023, núm. 3, pp. 1042-1071.

El trabajo analiza la regulación que contiene el Código civil italiano respecto de la presunción de gratuidad del servicio que presta el conviviente de hecho en la empresa familiar. A partir de la comparación de la regulación del artículo 230-ter c.c. con lo que prevé igualmente el Código para el cónyuge en ese mismo caso, se plantea cómo interpretar la norma para evitar su posible inconstitucionalidad. (A. M. M.)

DINECHIN, J.: «Stock-options et dépense d'amélioration d'un bien propre en nue-propriété: deux cas particuliers de liquidation du régime légal», *Gaz. Pal.*, 2023, núm. 39, pp. 22-25.

Comentario jurisprudencial sobre stock-options y gasto de mejora de un bien propio en venta: dos casos particulares de liquidación del régimen legal. Las opciones sobre acciones que no hayan sido retiradas antes de la liquidación del régimen no podrán incorporarse a la comunidad. El gasto de mejora efectuado por la comunidad en un bien propio, en nuda propiedad por uno de los cónyuges, y cuya plena propiedad haya sido recuperada antes de la liquidación del régimen, da lugar a una recompensa que debe calcularse en función del valor del bien en plena propiedad. (R. A. R.)

DISALVO, F.: «Gli accordi di maternità surrogata tra autodeterminazione procreativa e migliore interesse del minore», *DFP*, 2023, núm. 3, pp. 1177-1212.

Se trata de un estudio sobre la maternidad subrogada que aboga por una apertura del sistema, en clave de solidaridad. El trabajo contiene un análisis de la jurisprudencia más reciente, que lleva a que el autor ponga de relieve la dificultad de establecer un equilibrio entre la autonomía procreativa y el interés superior del menor. (A. M. M.)

– «Status filiationis e anonimato materno: un delicato bilanciamento tra diritti», *DFP*, 2023, núm. 3, pp. 1384-1426.

El autor analiza la contraposición entre el derecho del adoptado a conocer sus orígenes y el de la madre biológica a permanecer en el anonimato. Para ello, lleva a cabo un estudio del derecho comparado en el ámbito europeo, así como de la evolución de la jurisprudencia en la materia, poniendo de relieve las cuestiones problemáticas que requerirían de una intervención del legislador para su solución. (A. M. M.)

FREZZA, G.: «Trasferimenti immobiliari nella separazione e nel divorzio dopo la c.d. Riforma Cartabia», *DFP*, 2023, núm. 3, pp. 1213-1228.

El artículo se centra en una cuestión sobre la que introduce importantes modificaciones la llamada «Reforma de Cartabia»: la transmisión de bienes inmobiliarios en el contexto de la separación y el divorcio. Entre otras medidas novedosas, se hace referencia a los acuerdos alcanzados a través de mediación y a los controles sustanciales y formales que se establecen para los acuerdos de transmisión de inmuebles. (A. M. M.)

GUIGUET-SCHIELÉ, Q.: «Nouvel appel à modifier l'article 265 du Code civil sur les avantages matrimoniaux: la Cour de cassation en plein paradoxe», *Gaz. Pal.*, 2023, núm. 41 especial, pp. 42-46.

En su informe anual 2022, publicado recientemente en su sitio web, el Tribunal de Casación vuelve sobre su interpretación del artículo 265 del Código Civil y pide una modificación del texto que atenta gravemente contra la libertad de los convenios matrimoniales. Este posicionamiento es paradójico porque el propio Tribunal ha contribuido al agravamiento del problema que denuncia y dispone de toda libertad para salir de esta situación de bloqueo. (R. A. R.)

MAHUZIER, O.: «Du danger conjugal au motif légitime. Renouveler le raisonnement juridique de l'ordonnance de protection», *JCP G*, 2023, núm. 48, pp. 2109-2112.

La orden de protección en el ámbito de la violencia de género y el peligro conyugal como motivo de aplicación de las normas de protección. (R. A. R.)

MULON, E., TERVIT, J.: «Séparation des couples: la liquidation-partage dans tous ses états», *Gaz. Pal.*, 2023, núm. 33 especial, pp. 37-41.

El procedimiento de liquidación-reparto, a pesar de su complejidad prima facie, obedece en realidad a reglas simples. Su principal dificultad reside en el plazo que puede transcurrir entre la resolución definitiva del divorcio y el inicio de las operaciones de liquidación-reparto, que también pueden ser muy largas, considerando además las diferentes prescripciones aplicables en la materia. Existe una solución, desgraciadamente demasiado poco utilizada, que permite evitar este inconveniente: el artículo 267 del Código Civil, que hace del juez de divorcio también el juez de la liquidación-división. (R. A. R.)

PASQUILI, R.: «Le linee evolutive della responsabilità nelle relazioni familiari», *RDC*, 2023, núm. 6, pp. 1080-1102.

Estudio de supuestos de daños en el ámbito familiar en relación con el principio de solidaridad familiar: relaciones de pareja, filiales, etc. (M. R. D. R.)

PINELLI, A. M.: «La maternità surrogata lede sempre la dignità della donna. Le regioni di un divieto che non confligge con la tutela del nato dalla pratica illecita», *DFP*, 2023, núm. 3, pp. 1258-1285.

El autor adopta una perspectiva crítica sobre la maternidad subrogada, sobre la idea de que siempre supone una lesión a la dignidad de la gestante. Afirmando la pertinencia de la prohibición de esta práctica, se propone una intervención del legislador para resolver algunas cuestiones cuya solución no es satisfactoria en la actualidad. Aunque el interés del nacido como fruto de estas prácticas se tutela actualmente por vía de la adopción por parte de los comitentes, así como con la intervención de los tribunales, se considera preferible una reforma general de la normativa sobre adopción. (A. M. M.)

POLISENO, B.: «L'ambito di applicazione del procedimento in materia di persone, minorenni e famiglie», *NLCC*, 2023, núms. 4-5, pp. 818-828.

Normas de distribución de litigios en materia de persona, menores y familia. (M. R. D. R.)

SADI, D.: «Les dommages-intérêts spéciaux du divorce cantonnés au seul préjudice du fait de la rupture», *JCP G*, 2023, núm. 42, pp. 1826-1828.

La particularidad de la indemnización al cónyuge perjudicado con la ruptura es analizada por el autor en este trabajo. (R. A. R.)

SENIGAGLIA, R.: «L'identità personale del minore di età nel cyberspazio tra autodeterminazione e parental contro system», *NLCC*, 2023, núm. 6, pp. 1568-1602.

Reflexión sobre la vida social de los menores en Internet y la necesidad de educar en la formación de la identidad: El deber de vigilancia de los padres frente al libre acceso del menor a los contenidos de la red. Protección del menor frente a contenidos ilícitos y sistemas de control parental. Visión de derecho comparado con la ley del menor inglesa y sus diferentes disposiciones según la edad del menor. (*M. R. D. R.*)

SPADAFORA, A.: «Le novità del simultaneus processus e gli spunti per una riflessione antidogmatica (sulla predeterminazione negoziale degli assetti post-affettivi)», *DFP*, 2023, núm. 3, pp. 1286-1314.

El trabajo desarrolla la tesis de que una interpretación literal y sistemática de la reciente reforma del proceso civil en materia de persona, menores y familia, permite afirmar que actualmente es posible acumular procesalmente la solicitud de separación y de divorcio si los cónyuges están de acuerdo. El autor analiza las consecuencias de esta interpretación, especialmente en relación con la dicotomía entre pensión alimenticia e indemnización por divorcio, y en relación con los instrumentos contractuales previstos a través de la mediación. (*A. M. M.*)

THIENE, A.: «Dalla parte delle famiglie per un diritto minorile gentile», *DFP*, 2023, núm. 3, pp. 1315-1340.

La autora muestra una mirada crítica hacia la reforma del proceso civil en materia de persona, menores y familias, en relación con algunas de sus previsiones que afectan a los menores. Se analiza en concreto cómo las nuevas normas relativas al nombramiento de personas que actúan en sustitución de los padres, cuando éstos ejercitan de manera deficiente sus funciones, lejos de aportar una solución, pueden causar más conflictos y están creando actualmente problemas en su aplicación. (*A. M. M.*)

THIL, P. J.: «S'aimer et évoluer: quelle articulation entre les différentes formes conjugales successivement adoptées ?», *Gaz. Pal.*, 2023, núm. 26 especial, pp. 37-40.

Las parejas estables se ven obligadas a optar por uno de los tres modos de conyugalidad competidores que se les ofrecen actualmente: el concubinato, el pacto civil de solidaridad (pacs) y el matrimonio. Pero resulta que la elección hecha en un momento dado no es necesariamente definitiva. En la práctica, no es raro que una pareja se vea obligada a vivir sucesivamente bajo cada uno de estos tres estatutos. Si la unión permanece estable en un plano personal, evoluciona profundamente en el plano patrimonial, lo que no siempre será bien anticipado por aquellos que, hoy en día, eran, en el pasado, concubinos y/o compañeros. (*R. A. R.*)

ZANNELLI, C.: «L'art. 384 c.p. e la sua applicabilità al convivente more uxorio. Un'occasione per interrogarsi sull'ordina fattualità del diritto», *DFP*, 2023, núm. 3, pp. 1341-1383.

El artículo analiza la jurisprudencia relativa a la interpretación del artículo 384 del Código Penal italiano, que establece las causas de exculpación y, en concreto, la exculpación por miedo insuperable. Se plantea en concreto la extensión y pertinencia de la extensión a los convivientes de hecho de esta controvertida categoría de la inexigibilidad. (*A. M. M.*)

DERECHO DE SUCESIONES

DE PAMPHILIS, M.: «Tutela dell'aspettativa successoria, azione di simulazione e interesse ad agire del legittimario *in pectore*», *NGCC*, 2023, núm. 5, pp. 1170-1181.

Ensayo sobre la tutela que el ordenamiento italiano brinda al legitimario expectante antes de la apertura de la sucesión, centrado en las acciones de simulación, la nulidad del negocio disimulado y los derechos de terceros subadquirentes antes y después de diversas reformas operadas en 2015. A juicio del autor, una vez que el legislador ha reconocido la expectativa sucesoria como interés digno de tutela, debe meditarse sobre una ampliación de esta protección. (C. C. S.)

PATTI, F. P.: «Problematiche attuali e prospettive di riforma del diritto successorio», *NGCC*, 2023, núm. 4, pp. 968-979.

Ensayo sobre el Derecho de sucesiones en Italia que resume las principales reformas operadas en el último siglo, al tiempo que destaca algunos cambios pendientes en distintos ámbitos, como la autonomía del causante, la tutela de los derechos legitimarios de ciertos parientes, la protección del testador vulnerable y la adaptación a las nuevas tecnologías. (C. C. S.)

PROTO, M.: «Ámbito semántico della parola dolo nell'impugnazione del testamento», *RDC*, 2023, núm. 6, pp. 1103-1115.

Estudio de la figura del dolo contractual y dolo testamentario: impugnación del testamento, indignidad para suceder, cuestiones de prueba. (M. R. D. R.)

SITTA ZANUSSI, S.: «Sulla configurabilità di una pluralità di «case adibite a residenza familiare» per i fini di cui all'art. 540, comma 2.º, cod. civ.», *NGCC*, 2023, núm. 5, pp. 1064-1070.

Crítica a la sentencia de la *Corte di Cassazione* de 10 de marzo de 2023, núm. 7128, que se pronuncia sobre la extensión del concepto de «residencia habitual» a efectos de determinar el inmueble sobre el que recae el derecho de habitación del cónyuge supérstite. Apartándose del pronunciamiento de la Corte, el autor repasa los orígenes y fundamento de este derecho y argumenta que aquel concepto debe ser objeto de una valoración individualizada en función del caudal relicto, sin que *a priori* deba excluirse que pueda afectar a más de un inmueble. (C. C. S.)

SPOSINI, L.: «Dal consumatore medio alla razionalità limitata nella Direttiva n. 29/2005 CE», *NGCC*, 2023, núm. 4, pp. 781-792.

Reseña a la decisión del *Consiglio di Stato* italiano de 10 de octubre de 2022, núm. 8650, relativa a unas cuestiones prejudiciales que se presentan al TJUE en torno al concepto de consumidor medio. La autora considera que esta decisión supone un paso adelante, pues se plantea, al definir cómo toma un consumidor medio sus decisiones, abandonar la teoría del *homo oeconomicus* y adoptar la teoría de la racionalidad limitada. Esto permitiría entrar a valorar cómo influye en sus decisiones la manera en que se presenta la información por el profesional. (C. C. S.)

VENTURELLI, A.: «Divisione testamentaria incompleta e vis expansiva della institutio ex re certa», *RDC*, 2023, núm. 3, pp. 542-564.

Análisis de la restitución de bienes no incluidos en la división testamentaria y sus efectos respecto de la institución de heredero en cuota o en cosa cierta. Revisión del problema del respeto de la voluntad del testador y la adaptación a circunstancias sobrevenidas. (*M. R. D. R.*)

VERDICCHIO, V.: «Donazioni e aspettativa d'acquisto del legittimario in pectore», *RDC*, 2023, núm. 4, pp. 695-720.

Estudio de la legitimación inmediata del potencial reservista, con el fideicomitente incluso en vida, para ejercitar una acción de simulación contra la escritura de disposición que encubre una donación: la tradicional solución negativa. El argumento de la inexistencia de lesión actual de los intereses del potencial beneficiario reservado. Especial referencia a la necesidad de proteger la confianza de los terceros subadquirentes de buena fe del donatario oculto y la expectativa de adquisición del legittimario como expectativa jurídicamente protegida. (*M. R. D. R.*)

VARIA

BECHER, S. I.: «The Alternative Meat of the Matter», *Tul. L. Rev.*, 2023, vol. 98, núm. 1, pp. 99-140.

El autor realiza algunas reflexiones jurídicas y político-holísticas sobre las cuestiones que pueden derivar de la implementación de nuevos alimentos creados gracias a los avances tecnológicos, prestando particular atención al consumo de carne o alimentos de origen vegetal que podrán sustituir dicho alimento en un futuro. (*A. F.*)

DUMENIL, G.: «Loi visant à protéger les logements contre l'occupation illicite», *JCP G*, 2023, núm. 36, pp. 1538-1542.

Los problemas de ocupación ilegal de inmuebles se han extendido también a Francia. El autor analiza las normas que protegen las viviendas en estos casos. (*R. A. R.*)

EPSTEIN, Y., KEMPERS, E. B.: «Animals and Nature as Rights Holders in the European Union», *Mod. L. Rev.*, 2023, vol. 86, núm. 6, pp. 1336-1357.

Las autoras, mediante una interpretación de las actuales leyes, sostienen que los animales y la naturaleza tienen implícitamente en la legislación de la UE la posibilidad de poder ser titulares de derechos. (*A. F.*)

GOUBIN, G., MORIN, N., MOYNE, E.: «Le rôle de l'avocat dans le cadre des enquêtes internes du point de vue de l'AFA et du PNF: entre défiance et préjugés», *Gaz. Pal.*, 2023, núm. 25, pp. 8-11.

Denunciar los hechos potencialmente delictivos que pudieran descubrir –incluso antes de cualquier investigación interna– y actuar en nombre de la autoridad judicial, so pena de verse privados del beneficio de una convención judicial de interés público. Recurrir a un abogado distinto del defensor habitual de la empresa para realizar la investigación interna. Renunciar al secreto profesional que protege el informe de investigación del abogado. En esencia, esto es lo que la Agencia Francesa contra la Corrupción y la Fiscalía Financiera Nacional esperan de las empresas, en virtud de las recomendaciones de

la nueva guía práctica sobre las investigaciones internas contra la corrupción publicada en marzo de 2023, tras un año de consultas. (R. A. R.)

MAINGUY, D.: «L'étrange caducité d'une convention d'arbitrage de 1878, l'étrange arbitrage commercial», *JCP G*, 2023, núm. 27, pp. 1308-1311.

El autor analiza como un acuerdo de arbitraje comercial de 1878 ha caducado inexplicablemente. (R. A. R.)

POLLET, D.: «Lutter contre la maltraitance en se passant des avocats», *Gaz. Pal.*, 2023, núm. 30, pp. 11-13.

El pasado 18 de julio, en el marco de los *États généraux* sobre maltrato, Ann Caron Déglise, abogada general del Tribunal de Casación, presentaba un nuevo informe sobre la protección jurídica de los mayores. Este trabajo es notable en muchos aspectos, pero también confirma implícitamente una realidad alarmante: la falta de reconocimiento del papel esencial del abogado ante las personas llamadas «vulnerables», en particular en la preservación de sus derechos y libertades fundamentales. (R. A. R.)

WEHBÉ, A.: «La pénalisation du contrôle coercitif, outil indispensable de lutte contre les violences intrafamiliales», *Gaz. Pal.*, 2023, núm. 24 especial, pp. 37-41.

Las estadísticas nos alertan sobre la insuficiencia de nuestro sistema de lucha contra la violencia doméstica. Quizás también sobre el posicionamiento adoptado para tratarlos. Nuestro derecho penal puede permitirse tolerar comportamientos atentatorios a las libertades, repetitivos y continuos, que generan en quien los sufre el temor de un atentado a su integridad, cuando se sabe que estos comportamientos son el caldo de cultivo de los casos más graves de violencia intrafamiliar. (R. A. R.)

DERECHO MERCANTIL

PARTE GENERAL. EMPRESA

JOURDAN, F., MAULIN, R.: «Le défaut de compliance constitue un risque de concurrence déloyale», *JCP G*, 2023, núm. 45, pp. 1928-1930.

En este trabajo se analiza el incumplimiento como un riesgo de competencia desleal entre empresas. (R. A. R.)

DERECHO DE SOCIEDADES

AA. VV.: «Les sociétés», *Gaz. Pal.*, 2023, núm. hors-serie 3, 27 de junio de 2023.

Estudios de diversos autores sobre la actual idea de las sociedades como algo más que un contrato que busca beneficios entre los socios. Necesidad de

verlo como una unidad por la que se busca conseguir un interés general y que puede tener responsabilidad social distinta a la de los socios. (R. A. R.)

AVOLIO, C.: «ELTIF vs ELTIF 2.0: tra novità e criticità risolte in materia di exit degli investitori», *NLCC*, 2023, núm. 6, pp. 1436-1462.

Reflexiones sobre el punto crítico de la normativa ELTIF: regulación del reembolso anticipado de los inversores. El Reglamento UE 2015/760, «ELTIF», pretendía introducir en el mercado un instrumento de inversión que debería, al menos en sus intenciones, constituir un paso significativo hacia la construcción de la Unión de los Mercados de Capitales y la revitalización de la economía europea. En la normativa ELTIF, la necesidad de combinar la iliquidez de la inversión con una cierta flexibilidad operativa del producto—dada por la inversión en activos líquidos— requiere la adopción de un conjunto detallado de prohibiciones y limitaciones de inversión (artículos 13, 15 y 17 reg.) que acaban por desincentivar la inversión. (M. R. D. R.)

BALLERINI, G.: «Profili esg e politiche di remunerazione», *NLCC*, 2023, núm. 6, pp. 1463-1485.

Tratamiento del nivel de sindicabilidad de las políticas de remuneración, tras la reciente modificación del art. 123-ter t.u.f. por el art. 3, Decreto-Ley n.º 49, de 10 de mayo de 2019, que aplicó la Dir. 2017/828/UE (DRSH II), como culminación de un recorrido normativo que se inició con la rec. 2004/913/CE, relativa a la promoción de un régimen adecuado en materia de remuneración de administradores de sociedades que cotizan en bolsa. Tratamiento desde el punto de vista de la transparencia, exigiendo a las empresas una política de remuneración que se caracterice por ser clara, comprensible y completa (M. R. D. R.)

BRIGENTI, S.: «L'accesso ai segreti commerciali della società da parte dei membri dei suoi organi», *NLCC*, 2023, núm. 3, pp. 695-735.

Observaciones sobre el tema del acceso a los secretos comerciales por parte de los administradores: el marco del Derecho de sociedades. Relación con la disciplina del derecho industrial. (M. R. D. R.)

BUTTURINI, P.: «Gli ultimi sviluppi dottrinali e giurisprudenziali in tema di termine lungo e recesso *ad nutum* da società di capitali», *CI*, 2023, núm. 3, pp. 741-756.

El *Codice civile* reconoce al socio de una sociedad de capital no cotizada constituida por tiempo indefinido el derecho a separarse *ad nutum* (vid. arts. 2437, co. 2, y 2473, co. 2, y cfr. con el art. 346 LSC, que prevé únicamente la separación por causa legal o estatutaria). Lo cual plantea naturalmente el problema de determinar cuándo la fijación de un término muy largo (v. gr. cien años) puede equipararse a la previsión de un plazo indefinido a estos efectos. En un primer momento, la Corte de Casación (en su sentencia núm. 9662/2013) admitió la equiparación entre plazo indefinido y establecimiento de un término remoto (en el caso de autos, hasta 2100), sobre la base de una aplicación analógica de la regla prevista para las sociedades de personas (art. 2285 c.c., cfr. arts. 1705 CC y 224 C. de C.). Posteriormente, este criterio fue matizado, en el sentido de que tal equiparación sólo estaría justificada cuando el término previsto en los estatutos sobrepasase ostensiblemente el plazo razonable para llevar a cabo el proyecto empresarial perseguido por la socie-

dad (Ordenanza núm. 8962/2019). Sin embargo, en tiempos más recientes, la Corte ha rechazado esta doctrina, afirmando que el derecho de separación surge tan sólo cuando la sociedad se ha contratado por tiempo indefinido (sentencia núm. 4716/2020 y Ordenanza núm. 26060, de 5 de septiembre de 2022). En la jurisprudencia menor, hay resoluciones que se adhieren sin reservas a esta última tesis (*Trib. Milano*, de 14 de julio de 2020), mientras que otras lo hacen de un modo más matizado (*App. Milano*, de 27 de marzo de 2021; *Trib. Milano*, de 10 de marzo de 2021 y *Trib. Milano*, de 5 de mayo de 2022, que, aun reconociendo que, con carácter general, la fijación de un término remoto no puede equipararse a un plazo indefinido, consideran que deben exceptuarse aquellos supuestos en los que el término estatutario sea irracional y claramente elusivo [en el caso de esta última se estableció para el 31 de diciembre del año 3000]). (*E. G. P.*)

CAMARDI, C.: «Enti collettivi e formazioni sociali, dal Libro I al Libro V attraverso il Terzo settore», *CI*, 2023, núm. 2, pp. 470-493.

En la idea original del *Codice civile*, la finalidad de las asociaciones y fundaciones (Libro I) era el desarrollo de actividades de carácter político o social, mientras que las sociedades (Libro V) estaban pensadas para ejercitar exclusivamente actividades económicas. Sin embargo, en la actualidad, estamos asistiendo a la proliferación de una serie de entes de naturaleza híbrida, que integran lo que comúnmente se denomina «tercer sector», y que el legislador italiano ha decidido regular en el Decreto Legislativo, número 117, de 3 de julio de 2017. Merece la pena destacar que esta norma impone la inscripción de tales entes en el *Registro dell'impres*e cuando ejerciten su actividad exclusiva o principalmente en forma de empresa mercantil (art. 11.2). En España, las asociaciones o fundaciones también pueden desarrollar actividades de naturaleza empresarial (*vid.* arts. 13 LODA y 24 LF), pero no se contempla su inscripción en el Registro Mercantil con carácter general (aunque *vid.* la DA 4.ª de la Ley de Ordenación del Comercio Minorista obliga a formalizar la inscripción en el Registro Mercantil de las «entidades de cualquier naturaleza jurídica que se dediquen al comercio mayorista o minorista o a la realización de adquisiciones o presten servicios de intermediación para negociar las mismas, por cuenta o encargo de los comerciantes al por menor [...] cuando en el ejercicio inmediato anterior las adquisiciones realizadas o intermediadas o sus ventas, hayan superado la cifra de 100.000.000 de pesetas»). (*E. G. P.*)

CICERI, S.: «Sindaci e amministratori non esecutivi a confronto nel sistema policentrico dei controlli societari», *NLCC*, 2023, núm. 6, pp. 1510-1535.

Análisis del control societario: concepto de supervisión de la junta de auditores y el rigor de la jurisprudencia sobre la responsabilidad de los auditores. Convergencia funcional entre auditores y administradores no ejecutivos: Asignación de funciones y responsabilidades. (*M. R. D. R.*)

DONDERO, B.: «La réforme des fusions, scissions, apports partiels d'actifs et transferts de siège des sociétés commerciales», *D.*, 2023, núm. 29, pp. 1473-1483.

Estudio a propósito de la Ordenanza núm. 2023-393, de 24 de mayo. (*R. A. R.*)

FAVARIO, T.: «L'associé minoritaire cédant solidaire, malgré lui», *JCP G*, 2023, núm. 40, pp. 1748-1750.

La condición del socio minoritario frente al resto de socios. La solidaridad que le impone la ley. (R. A. R.)

GUERRIERI, G.: «Le operazioni autoliquidanti nel concordato preventivo», *NLCC*, 2023, núm. 6, pp. 1486-1509.

Comentario al Art. 97.14 C. C. I. I. y su ámbito de aplicación: cesiones de créditos y prenda de créditos. Tratamiento del régimen jurídico de los anticipos garantizados y sus diferentes hipótesis de extinción de la deuda. (M. R. D. R.)

LAROCHE, M.: «Modification des règles nationales relatives aux opérations de restructuration par l'ordonnance n.º 2023-393 du 24 mai 2023», *Gaz. Pal.*, 2023, núm. 34 especial, pp. 38-40.

Nueva regulación de la restructuración empresarial con la ordenanza 2023-393. Análisis sobre sus aciertos. (R. A. R.)

PATRIARCA, C.: «Nomina degli amministratori di società di capitali, regime dell'ineleggibilità e profili formali», *CI*, 2023, núm. 3, pp. 818-835.

Con ocasión de la transposición de la Directiva (UE) 2019/1151 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 en lo que respecta a la utilización de herramientas y procesos digitales en el ámbito del Derecho de sociedades, el legislador italiano ha decidido extender a los administradores de las sociedades de responsabilidad limitada las causas de inelegibilidad y cese previstas para las anónimas (*vid.* el art. 2475 *c.c.*), que, en la redacción dada por el d. lgs., núm. 183, de 8 de noviembre de 2021, se remite ahora al art. 2382 *c.c.*). Y, al mismo tiempo, ha aprovechado para añadir que, en toda sociedad de capital, el nombramiento del administrador deberá ir precedido de la presentación, por parte del interesado, de una declaración acerca de la inexistencia, a su cargo, de dichas causas de inelegibilidad o de cualesquiera prohibiciones al ejercicio del cargo adoptadas frente a él en otro estado de la Unión Europea (*vid.* el nuevo inciso final del art. 2382, co. 1, *c.c.*), al que también se remite el art. 2475 *c.c.*). No está de más señalar que la incorporación de esta Directiva a nuestro ordenamiento ha traído consigo la adición de un nuevo apartado tercero al artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, en virtud del cual, a los efectos de aplicar las prohibiciones para el ejercicio del cargo de administrador, «podrá tomarse en consideración cualquier inhabilitación o información pertinente a efectos de inhabilitación vigente en otro Estado miembro de la Unión Europea» (norma que, dicho sea de paso, no podría estar peor redactada...). (E. G. P.)

RINALDO, C.: «Le trasformazioni transfrontaliere», *NLCC*, 2023, núm. 6, pp. 1399-1435.

Observaciones sobre la reforma del ordenamiento jurídico italiano para trasponer la Directiva UE 2019/2121, sobre transformaciones, fusiones y escisiones transfronterizas: fases del procedimiento, tutela de los interesados, control de abusividad y traslado de domicilio social. La Directiva 2019 introdujo importantes innovaciones en el ámbito de las operaciones extraordinarias que afectan a sociedades de responsabilidad limitada constituidas con arreglo al Derecho de un Estado miembro, estableciendo un procedimiento

armonizado y uniforme y una regulación positiva también para las escisiones y transformaciones transfronterizas. (*M. R. D. R.*)

STOCLET, M.: «De la libéralisation des clauses d'exclusion statutaires», *Gaz. Pal.*, 2023, núm. 34 especial, pp. 41-44.

El Tribunal de Casación, desde que confirmó, a principios de los años noventa, la validez de las cláusulas estatutarias de exclusión, ha definido su régimen dando prueba de un cierto liberalismo, que sin embargo ha permanecido controlado. Este movimiento fue confirmado por una sentencia de este órgano jurisdiccional de 9 de noviembre de 2022, así como por una decisión del Consejo Constitucional de 9 de diciembre de 2022, que plantean la cuestión de los límites que sería deseable fijar. (*R. A. R.*)

VALDELIÈVRE, G.: «Réforme des sociétés de professions libérales réglementées par l'ordonnance n° 2023-77 du 8 février 2023», *Gaz. Pal.*, 2023, núm. 21 especial, pp. 39-42.

La Ordenanza de 8 de febrero de 2023 reagrupa en un solo texto legislaciones demasiado dispares. Organiza las estructuras de ejercicio de las profesiones liberales reguladas, cuya naturaleza define según un doble esquema de lectura: la de las profesiones afectadas, reagrupadas en familias, y la de las formas sociales posibles. (*R. A. R.*)

INSTITUCIONES Y AGENTES AUXILIARES DEL TRÁFICO

CONTRATOS MERCANTILES

BIVONA, E.: «Le clause *Incoterms* tra allocazione del rischio e determinazione del luogo di adempimento: riflessi sulla giurisdizione», *NGCC*, 2023, núm. 6, pp. 1307-1318.

Análisis de la sentencia del pleno de la *Corte di Cassazione* de 3 de mayo de 2023, núm. 11346, relativa a una compraventa internacional de mercaderías en la que se pactó que la entrega se realizaría mediante la puesta a disposición de las mercancías en las instalaciones del vendedor (cláusula *Incoterms Ex Works*). La autora destaca que esta sentencia supone un cambio de criterio jurisprudencial para adaptarse a la interpretación sustantiva que mantiene el TJUE respecto al Reglamento Bruselas I *bis*, en el sentido de que aquella cláusula tiene una doble función de asignación del riesgo y designación del lugar de cumplimiento de la obligación, salvo que se pruebe otra voluntad. (*C. C. S.*)

PETROSINO, F.: «Le polizze parametriche tra disciplina del contratto e organizzazione dell'impresa», *CI*, 2023, núm. 3, pp. 933-957.

Artículo interesante sobre las denominadas «pólizas paramétricas». Se trata de una modalidad de seguro de daños en la que la compañía aseguradora se obliga a pagar la cantidad acordada al asegurado cuando se produzca un

evento de una determinada magnitud verificado por un tercero independiente (v. gr. un terremoto que alcance cierto grado en la escala de Richter según las mediciones de un concreto centro sismológico). En los últimos tiempos, estos seguros se han extendido en el mercado italiano gracias, fundamentalmente, al desarrollo de la tecnología de cadena de bloques (*blockchain*) y de los contratos inteligentes (*smart contracts*). El lector interesado en el tema también puede leer con provecho el reciente trabajo de MUÑOZ PAREDES, M. L., «El seguro paramétrico o basado en índices», en García-Cruces (coord.), *De Iure Mercatus. Libro Homenaje al Prof. Dr. Dr.h.c. Alberto Bercovitz Rodríguez-Cano*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2023, pp. 3371-3415. (E. G. P.)

DERECHO CAMBIARIO

PUGGIONI, G. A.: «Buoni con P. F. R.: diritto alla riscossione e titolarità delle somme», *NGCC*, 2023, núm. 4, pp. 840-848.

Breve apunte sobre el auto de la *Corte di Cassazione* de 17 de enero de 2023, núm. 1278, relativo a las consecuencias del fallecimiento de uno de los cotitulares de un bono con facultad solidaria de reembolso. El autor defiende la solución alcanzada por la Corte, razonando que, al contrario de lo que sucede con las cuentas de ahorro u otros productos financieros, los bonos vencen a la vista y, por tanto, cualquiera de los supervivientes puede obtener el reembolso del total, sin que se deba paralizar su cobro por los trámites hereditarios resultantes de la muerte del cotitular. (C. C. S.)

DERECHO CONCURSAL

ANGEI, S.: «La responsabilità per attività di direzione e coordinamento dell'ente territoriale holding: tra affermazioni di principio e ingiustificati privilegi del socio pubblico», *NGCC*, 2023, núm. 4, pp. 833-839.

Análisis de la sentencia del Tribunal de Nápoles de 13 de septiembre de 2022, relativa a la responsabilidad de los entes públicos en caso de concurso de una sociedad participada por aquellos, cuando la quiebra deriva de un abuso de su actividad de dirección y coordinación. El autor se muestra crítico con la sentencia y con los privilegios que se conceden a las Administraciones públicas en caso de declaración de concurso de las sociedades que constituyen. (C. C. S.)

PINTO, V.: «Gli effetti della liquidazione giudiziale sull'organizzazione delle società di capitali», *NLCC*, 2023, núm. 6, pp. 1536-1567.

La sociedad de capital en liquidación judicial. Los efectos sobre la organización de la sociedad: causa de disolución, transferencia al liquidador de los poderes de decisión de los órganos sociales. Recurso contra las decisiones del administrador. (M. R. D. R.)

ABREVIATURAS

<i>Cal. L. Rev.</i>	<i>California Law Review</i>
<i>Cambridge L. J.</i>	<i>Cambridge Law Journal</i>
<i>CI</i>	<i>Contratto e Impresa</i>
<i>Colum. L. Rev.</i>	<i>Columbia Law Review</i>
<i>D. Recueil Dalloz.</i>	
<i>DFP</i>	<i>Il Diritto di Famiglia e delle Persone</i>
<i>Dir. Aut.</i>	<i>Il Diritto di Autore</i>
<i>Gaz. Pal.</i>	<i>Gazette du Palais</i>
<i>Harv. L. Rev.</i>	<i>Harvard Law Review</i>
<i>JCP G</i>	<i>Jurisclasseur périodique (La semaine juridique), édition générale</i>
<i>Mod. L. Rev.</i>	<i>Modern Law Review</i>
<i>NGCC</i>	<i>La Nuova Giurisprudenza Civile Commentata</i>
<i>NLCC</i>	<i>Le Nuove Leggi Civili Commentate</i>
<i>Oxford J. Legal Stud.</i>	<i>Oxford Journal of Legal Studies</i>
<i>RDC</i>	<i>Rivista di Diritto Civile</i>
<i>RDI</i>	<i>Revue de Droit Immobilier</i>
<i>RIDA</i>	<i>Revue Internationale du Droit d'Auteur</i>
<i>RTDPC</i>	<i>Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile</i>
<i>Tul. L. Rev.</i>	<i>Tulane Law Review</i>
<i>Yale L. J.</i>	<i>Yale Law Journal</i>